



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA MENCIÓN
GESTIÓN TRIBUTARIA**

TÍTULO

Creación de Empresas Fantasma y su efecto en la Recaudación Tributaria
Anual en la Provincia del Guayas de 2018 al 2022

AUTORA

Ing. Víctor Vera Gladys Fernanda

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
MAGISTER EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA MENCIÓN GESTIÓN
TRIBUTARIA**

TUTOR

Msc. Many Orellana Marlon Vicente, Ec.

Guayaquil, Ecuador

13 de abril de 2023



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

SISTEMA DE POSGRADO

**MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA MENCIÓN
GESTIÓN TRIBUTARIA**

CERTIFICACIÓN

Certifico que el presente trabajo fue realizado en su totalidad por Ing. Gladys Fernanda Víctor Vera, como requerimiento parcial para la obtención del Título de: Magister en Contabilidad y Auditoría mención Gestión Tributaria

TUTOR



Firmado electrónicamente por:
**MARLON VICENTE
MANYA ORELLANA**

f. _____
Msc. Marlon Manyá Orellana, Ec.

DIRECTORA DEL PROGRAMA

0917959462 MARIA
MERCEDES BAÑO
HIFONG

Firmado digitalmente por
0917959462 MARIA MERCEDES
BAÑO HIFONG
Fecha: 2023.04.17 14:45:07 -05'00'

f. _____
Ph. D. María Mercedes Baño Hifong, Ec.

Guayaquil, 13 de abril de 2023



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA MENCIÓN GESTIÓN
TRIBUTARIA

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, Ing. Gladys Fernanda Víctor Vera

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación **Creación de Empresas Fantasma y su efecto en la Recaudación Tributaria Anual en la Provincia del Guayas de 2018 al 2022**, previa a la obtención del Título de: **Magister en Contabilidad y Auditoría mención Gestión Tributaria.**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan al pie de las páginas correspondientes, cuyas fuentes se incorporan en la bibliografía. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría. En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance científico del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, 13 de abril de 2023

f.

GLADYS
FERNANDA...

Firmado digitalmente
por GLADYS
FERNANDA VICTOR
Fecha: 2023.04.17

Ing. Gladys Fernanda Víctor Vera



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA MENCIÓN GESTIÓN
TRIBUTARIA

AUTORIZACIÓN

Yo, Ing. Gladys Fernanda Víctor Vera

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, la publicación en la biblioteca de la Institución del Trabajo de Titulación **Creación de Empresas Fantasma y su efecto en la Recaudación Tributaria Anual en la Provincia del Guayas de 2018 al 2022**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, 13 de abril de 2023

f.

GLADYS
FERNANDA

Firmado
digitalmente por
GLADYS FERNANDA
VICTOR VERA
Fecha: 2023.04.17

Ing. Gladys Fernanda Víctor Vera

REPORTE URKUND

Link: [https://secure.urkund.com/old/view/153760405-238780-](https://secure.urkund.com/old/view/153760405-238780-646323#q1bKLVayijayNNUxsjSL1VEqzkzPy0zLTE7MS05VsjLQMzAwtdA2MwJSJqYWhqYWlia1AA==)

[646323#q1bKLVayijayNNUxsjSL1VEqzkzPy0zLTE7MS05VsjLQMzAwtdA2MwJSJqYWhqYWlia1AA==](https://secure.urkund.com/old/view/153760405-238780-646323#q1bKLVayijayNNUxsjSL1VEqzkzPy0zLTE7MS05VsjLQMzAwtdA2MwJSJqYWhqYWlia1AA==)

The screenshot shows the URKUND document viewer interface. On the left, document details are listed: 'Dokument: TT_Victor.docx (D161073164)', 'Inskickat: 2023-03-14 22:50 (-05:00)', 'Inskickad av: gladys.victor@cu.ucsg.edu.ec', 'Mottagare: mercedes.bano.ucsg@analysis.urkund.com', and 'Meddelande: TESIS FERNANDA VICTOR'. A small preview of the document content is visible below, showing a yellow highlight and the text '1% av det här c:a 40 sidor stora dokumentet består av text som också förekommer i 1 st källor.' On the right, there is a 'Källförteckning' (Bibliography) table with columns for 'Rankning' and 'Sökväg/Filnamn'. The table lists several sources, including 'UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO / D50783299', 'http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/52575/1/TESES%20-%20SOLORZANO%20ALVAR...', 'ESCUELA POLITÉCNICA DEL LITORAL / D112849008', 'http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/12885/1/T-UCSG-PRE-ECO-CICA-389.pdf', and 'https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7840/1/T3396-MDEM-%C3%81lvarez-La%20...'. At the bottom of the interface, there are navigation icons and a status bar showing '0 Varningar', 'Återställ', and 'Skicka'.

TUTOR



Firmado electrónicamente por:
MARLON VICENTE
MANYA ORELLANA

f. _____

Msc. Marlon Vicente Manyá Orellana, Ec.

Agradecimiento

Agradezco infinitamente a Dios quien ha sido mi guía y me ha llenado de mucho valor y fuerzas en todo momento de mi vida para seguir adelante es mis objetivos.

Un agradecimiento especial a mi esposo por su apoyo incondicional, a mi hijo por su comprensión, que, a pesar de la corta edad, me ha sabido comprender por no pasar tiempo con él en este transcurso de preparación, a mis padres por todo el apoyo demostrado en cada uno de mis pasos, ellos siempre están pendiente de mí, apoyándome en todo momento, a los docentes que nos han reforzado de conocimientos en este programa de Maestría y han hecho que hoy pueda estar donde estoy.

Agradezco a mi tutor Msc. Marlon Manya por la predisposición y colaboración para el desarrollo de esta tesis.

Dedicatoria

Quiero dedicarle este proyecto de investigación a Dios, por que, sin él, nada de esto sería posible, ya que muchas veces nos pone pruebas difíciles, esta es una de ellas y gracias a él la estamos culminamos con satisfacción.

A mi esposo y mi hijo quienes realmente han sido mi motor principal de continuar con esta ardua tarea de preparación. A mis padres quienes gracias a sus valores que me han enseñado elegir el camino correcto y eh continuado con mi profesionalismo.

Y a todos mis demás familiares y amigos que directa o indirectamente me han ayudado con un granito de arena en todo este proceso que hoy lo veo cristalizado.



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

POSGRADO
MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA MENCIÓN GESTIÓN
TRIBUTARIA

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL



Firmado electrónicamente por:
MARIA BELEN SALAZAR
RAYMOND

f. _____
Mgs. María Belén Salazar Raymond, Ing.

TUTOR



Firmado electrónicamente por:
MARLON VICENTE
MANYA ORELLANA

f. _____
Msc. Marlon Manya Orellana, Ec.

REVISORA



Firmado electrónicamente por:
PATRICIA MARIA
SALAZAR TORRES

f. _____
Mgs. Patricia María Salazar Torres, Ing.

Índice General

Capítulo I. Introducción	1
Antecedentes	2
Definición del Problema	3
Propósito de la Investigación	4
Significancia de la Investigación	4
Naturaleza de la Investigación	5
Preguntas de la Investigación	5
Hipótesis.....	5
Hipótesis Alternativa.....	5
Hipótesis Nula	6
Marco Conceptual	6
Empresas Fantasma	6
Evasión Tributaria	7
Elusión Fiscal	7
Defraudación Tributaria	8
Mecanismos de Evasión Fiscal	9
Proceso para Identificación y Notificación para Empresas Fantasma ...	9
Contribuyente Dishonesto	11
Variables Independientes	11
Variables Dependientes.....	11
Definición de Términos	11
Supuestos	12
Limitaciones	12
Delimitaciones	12
Capítulo II. Revisión de Literatura	13
Marco Teórico.....	13
Teoría del Engaño/Dishonesto	13
Modelo del Contribuyente Dishonesto.....	16
Teoría de la Evasión Fiscal	16
Marco Contextual	17

Marco Legal.....	19
Capítulo III. Metodología de la Investigación.....	26
Diseño Metodológico	26
Tipo de Investigación.....	27
Enfoque de Investigación	28
Operacionalización de las Variables	28
Instrumentación	29
Población.....	30
Muestra	30
Muestreo	30
Capítulo IV. Análisis y Discusión.....	31
Recolección y Registro de datos	31
Análisis e Interpretación de los datos	31
Análisis del Caso de Estudio	40
Análisis de Entrevistas a Contadores	45
Análisis de Entrevista al Funcionario del SRI.....	46
Discusión – Postura del autor	47
Conclusiones	48
Recomendaciones	50
Referencias	78

Lista de Tablas

Tabla 1. Diferencias entre Evasión y Elusión Fiscal	8
Tabla 2. Características de la Evasión y la Elusión Fiscal.....	9
Tabla 3. Proceso de Identificación y Notificación de Empresas Fantasma	10
Tabla 4. Operacionalización de las Variables	29

Lista de Figuras

Figura 1. Proceso del Fraude.....	31
Figura 2. Valores Recaudados por el SRI.....	32
Figura 3. Clientes que compras facturas por Provincia.....	33
Figura 4. Monto de Compras por Provincia.....	34
Figura 5. Número de Empresas Fantasma.....	35
Figura 6. Compras a Clientes por Actividad Comercial.....	36
Figura 7. Tipos de Contribuyentes.....	37
Figura 8. Ingresos Vs Costos y Gastos de 141 Empresas Fantasma.....	38
Figura 9. Sociedades Activas y Pasivas.....	<u>39</u>

Lista de Apéndices

Apéndice A. Validación de Entrevista por Experto	52
Apéndice B. Ficha Observacional	53
Apéndice C. Resultado de Entrevistas a Contadores.....	54
Apéndice D. Entrevista al Funcionario del SRI.....	71
Apéndice E. Matriz de Involucrados	74
Apéndice F. Matriz Hallazgo Funcionario SRI.....	77

Resumen

La investigación tiene como propósito fundamental determinar los efectos que tiene la creación de empresas fantasmas en la recaudación tributaria anual dentro de la provincia del Guayas, ya que debido a la actuación de este tipo de empresas inexistentes muchos incurren en la defraudación tributaria generando menos recursos económicos al país. Se ha verificado que Guayas es la Provincia que mayores casos con empresa fantasmas presenta, la cual se ha analizado la normativa tributaria aplicable y las sanciones correspondientes por evasión tributaria. Una vez confirmado los resultados de investigaciones anteriores se determina que el diseño de investigación es de carácter no experimental ya que las variables no se modifican y se realiza un análisis de la información obtenida; es Retrospectiva porque se basó en hechos del pasado asumiendo la veracidad de la misma; según el número de mediciones es de tipo transversal ya que se determinó en un corto tiempo el impacto que tienen las empresas fantasmas en la recaudación tributaria a través del análisis de información presentada por el SRI y de un caso de estudio real. Esta investigación concluyente causal aplica enfoque cualitativo mediante herramientas utilizadas como la observación y entrevistas a contadores y a un funcionario de la Administración Tributaria, donde se concluyó que la evasión fiscal es un tema altamente polémico en Ecuador, ya que cada vez son más conocidos los casos de empresas ficticias que facturan a los contribuyentes para reducir su carga tributaria.

Palabras claves: Empresas Fantasmas; Evasión Fiscal; Sanciones; Cultura Tributaria; Elusión Fiscal; Guayas.

Capítulo I. Introducción

La recaudación de tributos no es un tema nuevo, desde la antigüedad, grandes civilizaciones imponían porcentajes o tributos, los cuales debían ser pagados y de no hacerlos se originaría algún tipo de castigo, tal como lo mencionó Avendaño, 2021 si bien, de manera inicial este tipo de aportes eran dirigidos al financiamiento de guerras de conquista de territorios para el crecimiento físico del imperio, su objetivo principal siempre ha estado ligado al soporte y mantenimiento de actividades con enfoque social que permitan el crecimiento de los habitantes.

A nivel mundial, la recaudación de impuestos es una forma eficaz de obtener ingresos para las arcas fiscales de cada nación, como método de sostener los planes de cada gobierno y de dar cumplimiento a las propuestas de campaña de cada gobernante. Este tipo de situaciones también genera inconvenientes en los productores o empresarios quienes, en su mayoría, en cada régimen tributario buscan forma de evasión con el objetivo de aportar menos dinero al Estado. Este delito tiene varios efectos negativos, entre los que destacan la disminución del presupuesto anual del Estado, el cual es destinado a diferentes sectores gubernamentales que otorgan diversos servicios a la sociedad y sus habitantes, disminuyendo así la calidad de vida de los sectores más vulnerables. (Calderón et al., 2017)

Debido a todo lo investigado, se podrá evidenciar la falta de cultura tributaria a nivel nacional, y, sobre todo, provincial, esto gracias a que, a cada nuevo impuesto, el ecuatoriano hace lo suyo promoviendo una cultura de evasión tributaria pese al arduo trabajo del Servicio de Rentas Internas entidad encargada de la recolección y seguimiento de los impuestos anuales.

En vista de lo antes mencionado, es más que pertinente el desarrollo de esta investigación, que, expone cómo funcionan las empresas fantasmas, como las detectan los organismos encargados, además de una entrevista en la que se permite analizar de manera clara como afectan esta forma de recaudación al país.

Antecedentes

En cuanto a los antecedentes tributarios en el Ecuador se puede acotar que, estos tienen inicio de la mano de los Incas, quienes tal como lo hicieron las grandes civilizaciones, se permitieron la cancelación de impuestos con el objetivo de costear o financiar guerras y procurar el orden jerárquico social natural de una monarquía. Todo esto fue realizado, careciendo de estudios económicos, sin embargo, en 1979 con el inicio de los gobiernos de la República, el afianzamiento de la democracia y nuevas corrientes políticas, a pesar de que inicialmente hubo una predisposición positiva al respecto, con el pasar de los años se evidenció una incorrecta aplicación y redistribución de la riqueza y los recaudos nacionales, es por esta razón que, en el año 2008 bajo la Asamblea Constituyente de Montecristi, se generan nuevas políticas de Estado, otorgando nuevas libertades a los gobernantes. (Paz y Miño, 2015)

Es por esta razón que se ve en esta época un punto de inflexión en la historia, debido a que el denominado gobierno de la Revolución Ciudadana tenía un enfoque socialista, lo que exigía a su vez, generando mayores obras que beneficien al sector social, obligando de esta manera al pago de tributos establecidos en la legislación y los nuevos regímenes impuestos por la Administración. Por otro lado, con el cambio de gobierno llegó un nuevo gabinete y nuevas políticas económicas que promovieron grandes diferencias con el anterior régimen. Una vez más un nuevo cambio trajo consigo el gobierno del encuentro, hasta llegar a la fecha, todos y cada uno con sus distintas políticas de recaudación de impuestos.

Tal como se ha evidenciado, los impuestos son parte crucial y activa de cada gobierno sin importar la época de la historia, estos se han definidos de carácter necesario para mantener un equilibrio y los servicios inevitables en la sociedad, pero, tal como existe está latente necesidad de recaudar impuestos, siempre existen maneras de evadir, esto se encuentra expuesto por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe *CEPAL* organismo que en 2017 emite un informe en el cual se exponen cifras alarmantes detallando las maneras más frecuentes en las que se logra una evasión tributaria destacando la creación de empresas fantasmas.

En dicho informe destaca la presencia de este método de evasión y como afecta a los países de América Latina, dentro de los cuales se encuentra Ecuador. Es por esta razón que se opta por analizar la situación de esta problemática a lo largo del desarrollo de la investigación.

Definición del Problema

Una vez analizados los antecedentes de este tema es pertinente definir el problema general a investigar es por esta razón que se plantea la siguiente pregunta: ¿por qué se crean cada vez más empresas fantasmas y como afectan a la recaudación económica tributaria? Esta pregunta será respondida basándose en datos obtenidos de la investigación realizada dentro de los límites propuestos de provincia del Guayas.

Si bien la provincia y la denominada *Perla del Pacífico* son el motor económico del país, también se convierten en la parte del país en donde existe un mayor índice de evasión tributaria, esto tal como lo declaró Miguel Avilés, quien figuró como director zonal del Servicio de Rentas Internas en el año 2017 indicando que, en dicho periodo se investigó a un total de 512 empresas fantasmas que emitieron facturas falsas, logrando un perjuicio de unos 655 millones de dólares al Estado. (Diario la Nación, 2017)

Para el 2017 Guayas ganó el título de *la provincia que hace mayor uso de empresas fantasmas* lo cual es más que obvio que lejos de generar orgullo, es una situación vergonzosa, el problema se agudiza debido a que algunas de ellas prestan servicios al Estado ecuatoriano entre las que destaca Telconet, entidad que para dicho año tenía un proceso de determinación para establecer el pago a realizar al SRI. (Diario el Comercio, 2017)

Para el 2020, Ecuavisa emite un reportaje en el que se declara que las facturaciones por parte de las empresas fantasmas a nivel nacional llegaron a más de 3000 millones de dólares desde el 2016, un total de poco más de 900 empresas de papel se encuentran repartidas en su mayoría entre las provincias de El Oro, Guayas, Pichincha y Manabí.(Yong, 2020)

Una vez más Diario La Nación 2022, hace referencia a los índices de evasión tributaria a través de empresas fantasmas, mencionando que, entre

el periodo comprendido desde agosto del 2016 hasta mayo del 2022, el catastro de empresas fantasmas ha contabilizado un total de 1038 contribuyentes encasillados en esta naturaleza, lo cual permite suponer que es una práctica que continua en vigencia, generando los mismos efectos negativos en la realidad nacional y su Producto Interno Bruto.

Propósito de la Investigación

El propósito de la investigación es analizar el efecto de la creación de empresas fantasmas en la recaudación tributaria anual a través de un estudio de caso con la finalidad de conocer si existen pérdidas significativas por causa de la evasión fiscal dentro de la provincia del Guayas.

Para alcanzar este propósito se debe: (a) Entender en qué situaciones una empresa se convierte en una institución fantasma. (b) Investigar los métodos que tiene el Estado ecuatoriano para frenar, o minimizar la presencia de empresas fantasmas. (c) Determinar los factores principales que influyen sobre la creación de empresas fantasmas y el efecto de esta en la economía. (d) Analizar el impacto que origina la creación de este tipo de empresas al Estado. (e) Exponer las sanciones penales y tributarias aplicadas a las empresas fantasmas.

Significancia de la Investigación

Con el desarrollo de la presente investigación se espera generar conocimiento académico para futuras investigaciones, de modo que se otorgue una idea clara y muy cercana a la realidad de como perjudica al Estado la práctica del uso de empresas fantasmas para lograr una mayor evasión de impuestos, si bien se conoce, la Administración Tributaria cada vez más hace un trabajo muy riguroso para combatir este acto ilícito, es pertinente que se eduque al respecto a cada posible integrante de esta situación, debido a que el lograr la fachada de una empresa de estas características implica un previo acuerdo entre el contador y dueños de empresas.

Por otro lado, los resultados de esta investigación tendrán una utilidad teórica en el ámbito del conocimiento tributario puesto que se evidenciará con

resultados reales el efecto que tiene la creación de empresas fantasmas. El levantamiento de la información se lo realizará a través de entrevistas a expertos y análisis de la información publicada por el SRI.

Naturaleza de la Investigación

En este apartado se puede definir que esta tiene un enfoque cualitativo, debido a que permite la recopilación de datos mediante entrevistas a expertos en el área, revisión de bibliografía, observación, reportajes y casos de estudio.

Preguntas de la Investigación

Una vez identificado el problema general, se proceden a plantear las siguientes preguntas de investigación: (a) ¿Cuándo la creación de una empresa se convierte en una institución fantasma? (b) ¿Qué métodos tiene el Estado para frenar o minimizar la presencia de empresas fantasmas? (c) ¿Cuáles son los factores principales que influyen en la creación de empresas fantasmas y su efecto en la economía? (d) ¿Qué impacto origina la creación de este tipo de empresas al Estado? (e) ¿Cuáles son las sanciones penales y tributarias para las empresas fantasmas?

Hipótesis

Hipótesis Alternativa

“La creación de empresas fantasmas tiene efecto en la recaudación tributaria anual de la Provincia del Guayas”. Esta hipótesis deberá ser despejada o resuelta mediante la revisión de un caso de estudio y a través de los movimientos de las empresas fantasmas reportada en el portal de información del SRI, que dan origen a que la empresa como tal cancele un menor rubro por concepto de impuestos en las declaraciones que realiza, pese a que el Estado ha aplicado medidas de control, esto no ha sido suficiente, ya que los accionistas de diversas empresas continúan buscando y creando formas de evasión, siendo al parecer, la más efectiva para la evasión de impuestos la creación de empresas fantasmas, debido a que permiten la adaptación a los distintos regímenes tributarios anuales, generando así un gran perjuicio al país.

Hipótesis Nula

La creación de empresas fantasmas no tiene efecto en la recaudación tributaria anual de la Provincia del Guayas.

Marco Conceptual

Empresas Fantasmas

Navas, 2019 mencionó un concepto básico de lo que es empresa fantasma, haciendo énfasis que a la fecha no existe una definición legal establecida para dicho término, sin embargo acota que, una empresa es toda sociedad que goza de características que permiten generar ingresos económicos, sin embargo; las empresas fantasmas son aquellas constituidas a través de una declaración ficticia que simule la presencia física de la misma con el propósito de justificar transacciones y beneficios económicos evadiendo responsabilidades fiscales, esto avalado en la Ley de Régimen tributario interno del 2014. Por otro lado, Solorzano y Villón, 2020 emitieron un comentario que propone a las empresas fantasmas como un vehículo para defraudar al estado, pero que incluso estas pueden funcionar desde la legitimidad, ejemplo de ello son las empresas legalmente establecidas en los denominados paraísos fiscales.

Es así como se puede mencionar a título personal que las empresas fantasmas suelen ser entidades legal e ilegalmente constituidas con el objetivo de participar en actividades que permiten y promueven la evasión de impuestos. Los diferentes tipos, destacan la empresa fantasma con propósito fiscal, la cual se fija en determinado país, y opera mediante la venta de facturas autorizadas. También existe el tipo de empresa que tiene como objetivo la reducción de responsabilidades de los administradores y opera a través de testaferros. Además, las características son varias, pero destacan el no poseer activos fijos, carencia de empleados, hacen uso de marketing para promover sus servicios de venta de facturas autorizadas por la Administración tributaria, no poseen instalaciones físicas, y por lo general sus establecimientos corresponden a casas que parecen de uso particular y al

carecer de establecimientos, no tienen gastos operativos. (Solorzano & Villón, 2020)

Evasión Tributaria

La evasión tributaria constituye una actividad ilícita, donde se tiene la intención de engañar, cometer algún fraude con el objetivo de irregularizar la recaudación de recursos financieros por parte del gobierno para la asignación de presupuestos y actividades que se realizan para beneficio de la sociedad.(Henríquez, 2015)

Según Román et al., 2022 definieron la evasión tributaria como un acto mediante el cual preocupa a todos los países a nivel mundial, debido a que con la utilización de aquella trae una baja muy significativa de ingresos al fisco. Se considera que a consecuencia de la evasión tributaria los países en desarrollo pierden 100 millones de dólares al año por las malas prácticas tributarias que generan las empresas fantasmas. Por otro lado Calderón et al., 2017 determinaron que la evasión tributaria es muy significativa a nivel mundial ya que radica en el déficit fiscal y la disminución de ingresos como consecuencia de transacciones realizadas con grandes empresas que se dedican a acatos ilícitos como ventas de facturas, lavados de activos, etc.

La evasión fiscal es un delito establecido en la ley, este se concreta o consolida en el momento en el que los contribuyentes encuentran modos de eliminar o disminuir total o parcialmente los montos a aportar al estado, la mayor diferencia entre evasión y elusión fiscal radica en que la primera si es un delito establecido como tal dentro de las normativas reguladoras, la forma más común de evasión se hace presente en cuanto un comerciante o contribuyente decide no facturar sus ventas, esto con el objetivo de no sobrepasar el límite establecido para incrementar los impuestos a pagar. (Menéndez, 2021)

Elusión Fiscal

Se denomina elusión fiscal a la minimización, o, al menos, evitar el pago de lo estipulado de manera legal, haciendo uso de las leyes a favor del delito, es decir, se incurre en la falta de ética, denotando un delito no

establecido de manera clara, de modo que cuando se detecta, este no es punible. Entre las características que tiene este tipo de ilícito, está el que se consuma un acto de omisión, antes de que exista una obligación tributaria, en varios casos evita un hecho que grave impuestos aunque exista una actividad que deba contribuir, a pesar de todo lo antes mencionado, esta actividad no incumple ninguna normativa, es decir; no existe explícitamente como delito, por lo que una elusión fiscal no es considerada como delito punible, sin embargo; no deja de causar daños económicos al estado, y se escuda en instrumentos jurídicos amparados en instrumentos lícitos. (Sanmartín, 2022)

Defraudación Tributaria

Se refiere a la evasión o elusión de impuestos a través de medios ilegales o fraudulentos. Es decir, se trata de la conducta delictiva que consiste en ocultar, falsear o alterar la información relevante para reducir o evitar el pago de impuestos, lo que resulta en un perjuicio económico para el Estado y la sociedad en general.(Gómez y Rodríguez, 2018)

Tabla 1.

Diferencias entre Evasión y Elusión Fiscal

Evasión	Elusión
Prácticas fraudulentas violatorias de disposiciones legales	Maniobras o estrategias permitidas por la ley o por sus vacíos.
Eliminación total o parcial del tributo	Busca eliminar o disminuir el hecho generador
Actos de corrupción	Se asesora con expertos
Uso de documentos falsos, adulteración de documentos legales, se procede a ocultar bienes y derechos, además de cualquier otra conducta que vaya en contra de la ley.	Reducción de impuestos haciendo uso de la ley.
Se encuentra estipulado como delito dentro de la ley.	No se encuentra establecido como delito, pero no es un acto ético. No es ilegal.
Es ilegal	

Nota: Adaptado de "El delito de la defraudación tributaria por medio de las empresas fantasmas en el Ecuador", por L. Núñez, 2022.

Tabla 2.*Características de la Evasión y la Elusión fiscal*

Evasión Fiscal	Elusión fiscal
Ingresos en cuenta bancaria, justificado por actividad empresarial, no declararlos como un ingreso.	Un solo negocio a nombre de dos personas distintas.
Aumento ilícito por medio de gastos no deducibles.	Mudarse a otro país con el objetivo de disminuir impuestos.
Emitir documentos de venta autorizados por actividades simuladas. Donde se cancela menos impuestos, ya que en su declaración se reflejan menos utilidad y más costos y gastos.	

Nota: Adaptado de "El delito de la defraudación tributaria por medio de las empresas fantasmas en el Ecuador", por L. Núñez, 2022.

Mecanismos de Evasión Fiscal

Para el año 2018 el SRI identifica al menos tres mecanismos de evasión fiscal, estos son agrupados por categorías, tal como manifiesta en su trabajo de investigación: (a) Manipulación interna: radica en manipular precios en las facturas, (b) acuerdos de financiación, estos se realizan con el objetivo de obtener un mayor beneficio fiscal y (c) análisis de estructura corporativa, lo que les permite reducir obligaciones fiscales.

Proceso para Identificación y Notificación para Empresas Fantasmas

Tal como ya se ha mencionado, una empresa fantasma es una entidad creada de manera legal, la cual es usada con el objetivo de delinquir, funcionando como una fachada para realizar distintas actividades, entre las que destacan el lavado de activos y la evasión de impuestos. (Campuzano, 2020)

A nivel nacional existe un proceso sistematizado para la identificación y notificación de este tipo de constituciones, el cual será:

Tabla 3.*Proceso de Identificación y Notificación de Empresas Fantasma*

Proceso de identificación y notificación	
Identificación	En el caso de Ecuador, la institución que regula estos procesos es el SRI, además de que cuenta con las herramientas necesarias para lograr un análisis completo, debido que se establece un domicilio tributario, certificar la operatividad de la empresa y el domicilio de la misma, analizar los activos que posee, análisis del personal, e infraestructura.
Notificación	Esta se realiza a través de un medio electrónico o gaceta, una vez realizada la entrega del mensaje, se otorga a la empresa un plazo de cinco días laborales y así lograr justificar sus actividades de manera legal, en este punto el SRI se toma su tiempo en analizar la información que llegue.
Publicación	Esto tal como su nombre lo indica consiste en una publicación dentro de su sitio web.
Efectos	En caso de corroborarse como empresa fantasma, el siguiente paso es la suspensión del RUC o Registro Único de Contribuyentes, además de la suspensión de vigencia de otros documentos de ventas, retención, etc. En caso de que la empresa sea constituida mediante una sociedad, esta situación será comunicada a los diferentes organismos de control.
Corrección de declaraciones	Esto implica que cuando un contribuyente evade una normativa tributaria vigente, estas deberán corregir sus declaraciones.

Nota: Adaptado de " La facturación de empresas fantasmas de Guayaquil y su impacto en la evasión tributaria", por S. Solorzano y P. Villón, 2020.

Contribuyente Deshonesto

Otro factor que entra en escena es el denominado contribuyente deshonesto, este tiene que ver con la denominada moral tributaria, que puede ser definida como la facilidad que tienen los contribuyentes para cumplir de manera honesta y correcta con sus obligaciones, sin embargo, la mayoría de las ocasiones optan por el camino de realizar actividades que son encasilladas dentro de la ilegalidad, perjudicando así al Estado.

Modelo de contribuyentes deshonestos, destaca en este tipo de contribuyente, el escudarse o tratar de sentir menos culpa respecto al cometimiento ilícito, debido a que cumple de manera parcial con sus obligaciones tributarias. (Barreto & Camacho, 2020)

Variables Independientes

Creación de empresas fantasmas

Variables Dependientes

Recaudación Tributaria

Definición de Términos

Empresa Fantasma. -Empresa creada con el fin de lograr delitos fiscales que promueven la evasión tributaria. (Guano y Lasluisa, 2020)

Perjuicio Fiscal. - Daño económico que percibe el Estado ocasionado por los contribuyentes al no realizar correctamente el pago de impuestos.

Evasión Tributaria. - Delito de defraudación tributaria mediante la ocultación de ingresos y aumentando gastos. (Tapia, 2022)

Elusión Tributaria.- Se utilizan vacíos legales para reducir o eliminar la obligación a pagar.(Avendaño, 2021)

Cultura Tributaria. - Conciencia de la importancia de cumplir con las obligaciones tributarias para beneficio de la sociedad. (Cruz y Tamayo, 2021)

Ilícito. - actividad realizada al margen de la ley y que implica el cometimiento

de una ilegalidad. (Gómez y Rodríguez, 2018) Contribuyente. - Persona natural o sociedad que tiene una actividad económica registrada ante el Servicio de Rentas Internas.

Impuestos.- Es una prestación tributaria obligatoria, valores pagados al Estado de acuerdo a su actividad económica.(Moya, 2018)

Costos y Gastos. - Compras realizadas por parte del contribuyente con respecto a la actividad económica que realice.

Obligación Tributaria.- Es el deber y obligación que deben de cumplir los sujetos pasivos al momento de tener una actividad económica, pagar al Estado tributos generados de dicha actividad.(Menéndez, 2021)

Supuestos

- Guayas es la provincia con mayor presencia de empresas fantasmas a nivel nacional.
- Guayaquil es la ciudad que hace mayor uso de empresas fantasmas para lograr la evasión de impuestos.
- La información que se está recabando es información real y fidedigna donde no hay conflicto de intereses.

Limitaciones

Entre las posibles limitaciones que se encuentran dentro del desarrollo de la investigación se puede mencionar las siguientes:

La falta de colaboración por parte del experto a entrevistar e insuficiencia de informes enfocados únicamente a la provincia del Guayas y las empresas fantasmas que en ella existen.

Delimitaciones

Se realiza la investigación dentro de la provincia del Guayas, considerada el motor económico del país, dando énfasis a los últimos cinco años (2018-2022) además, se analizará índices e informes emitidos por entidades oficiales pertenecientes al sector público quienes año a año emiten noticias que permiten conocer cifras confiables respecto al tema.

Capítulo II. Revisión de Literatura

Marco Teórico

Tras analizar los antecedentes de la investigación, es muy importante determinar cuáles son las teorías que sustentan la problemática, con la finalidad de comprender cuales son los factores que están inmerso en la cultura tributaria de los contribuyentes, los mismos que han permitido el incremento de las empresas fantasmas y porque motivo estas siguen operando con toda normalidad, generando la evasión de impuesto. En referencia a la revisión de la literatura, al menos tres teorías son relevantes para el proceso de investigación: (a) Teoría del engaño/deshonesto, (b) Modelo del contribuyente deshonesto y (c) Teoría de la evasión fiscal. (García, 2020)

Teoría del Engaño/Deshonesto

La teoría del engaño tiene su origen en teorías que miden las perspectivas del espacio propio y sus infracciones; esta teoría da a conocer como las personas manejan el engaño real a nivel consciente o subconsciente, la misma que fue creada por Burgoon & Jones en el año 1976. Usando esta teoría, se pretende dar a conocer a las personas una idea clara de cuanto espacio propio existe entre los individuos que hacen afirmaciones en las interacciones comunicativas. En base a varios estudios realizados junto a otros autores, Burgoon se ha encargado de moldearla; años más tarde esta teoría fue desarrollada por medio de la comunicación interpersonal ya que se basó en una presunción de la verdad. Por otro lado Buller & Burgoon, 1996 definen la comunicación interpersonal como el intercambio de información entre individuos para obtener una retroalimentación interactiva, ya que por medio de la comunicación las personas engañan para provocar una creencia falsa. Dentro de dicha información falsa que pueden llegar a decir las personas existen tres componentes importantes que son: (a) los mensajes auxiliares, (b) las conductas inadvertidas y (c) el mensaje engañoso central.

Se entiende que los mensajes auxiliares son aquellos que refuerzan la veracidad y similitud entre los avisos engañosos descubiertos, protegiendo

siempre la fuente original que los publicó. De igual manera el comportamiento no intencional o conductas inadvertidas a menudo es un comportamiento no verbal porque representa las falsas intenciones de las personas al transmitir información, lo que reduce la credibilidad del mensaje. Por otro lado, un mensaje engañoso central se refiere a la información, generalmente oral, destinada a aumentar la confianza. (Burgoon & Jones, 1976)

Las personas mienten a través de la comunicación porque es el medio por el cual interactúan entre sí sobre los problemas económicos y sociales que enfrentan a diario. Esto significa que las personas siempre mentirán para su propio beneficio, independientemente del daño que pueda causar a los demás. Entonces se puede decir que mentir es parte de la deshonestidad humana porque es donde comienza el engaño. (Erat & Gneezy, 2012)

De acuerdo al estudio realizado por Erat y Gneezy existen dos tipos de mentiras blancas que son, Pareto mentiras piadosas y mentiras blancas altruistas como se detallan a continuación:

Una mentira puede dañar al mentiroso, pero ayudar a la otra persona; llamamos a estas "mentiras blancas altruistas". Las personas pueden optar por decir esas mentiras porque les importan los beneficios de la otra persona, aunque tal mentira no está mejorando Pareto (en términos monetarios). El segundo tipo de mentiras blancas son aquellas que constituyen una mejora de Pareto, es decir, cuando ambas partes ganan más como resultado de la mentira. Llamamos a esas mentiras "Pareto mentiras piadosas". En ausencia de un costo de mentir, uno esperaría que la gente siempre diga tales mentiras. (p.2)

Cuando las personas dicen mentiras piadosas de Pareto, se sienten menos culpables porque nadie sale lastimado y ambas partes se benefician de la mentira. Por otro lado, decir una mentira piadosa desinteresada puede lastimarte, pero puede beneficiar a otra persona, el comportamiento humano, como el engaño y la deshonestidad, son comportamientos que los humanos poseen como medio práctico de su interacción. Sin embargo, no todos mentimos, porque decir alguna información falsa no siempre se considera una mentira, sino un deseo de decir un engaño. (Serota et al., 2010)

Las personas en muchas ocasiones mienten, dependiendo de la situación que se les presente o más bien pensando en obtener algún beneficio de dicha mentira. Cabe recalcar que, si todos mienten y la mentira se haga cotidiano para las personas, esto sugiere que las diferencias individuales no deberían tener un gran efecto en el reconocimiento del comportamiento mentiroso. (Serota et al., 2010)

Desde otro estudio, Dike et al., (2005) señalaron el engaño como una mentira patológica, la cual tiene mucho que ver con la debilidad mental que poseen las personas al evitar una verdad, es decir que las personas no se hacen mentirosos patológicos, sino más bien desde pequeños la llaman con el nombre de fantasía. Por otro lado, la mentira patológica es una manifestación clínica en la que una persona cuenta repetida y abiertamente historias falsas, reportadas en psiquiatría como delirios, trastornos ficticios, trastornos afectivos y trastornos de personalidad. Es decir que las personas que padecen esta enfermedad tienen un comportamiento compulsivo, son persistentes en decir mentiras cuyas mentiras son impulsivas y no planificadas, lo que los convierte en prisioneros de su propio engaño.

Por consiguiente, las personas que no poseen este tipo de trastorno patológico engañan con la finalidad de tener un comportamiento egoísta. Es decir, toman la decisión de mentir según les convenga ya que son honestas o deshonestas según la compensación que les beneficie. Estas personas presentan estos tres tipos de aspectos: a) magnitud del castigo si son atrapados, b) la cantidad esperada de dinero en efectivo que pueden obtener al robar, c) la probabilidad de ser atrapados en el acto, las mismas que son dueñas de su comportamiento y, por lo tanto, de su nivel de deshonestidad, por lo que el engaño afecta la percepción que tienen de sí mismos como individuos. La creencia religiosa es parte del comportamiento humano, es decir, las personas que tienen creencia pueden reducir el índice de deshonestidad en el mundo. Pero lograr tal reducción es casi imposible, porque hoy en día es más fácil obtener ganancias económicas sin preocuparse por perder la moral; esta es la razón por la cual los modelos de costo-beneficio son importantes porque algunas personas son muy egoístas

y solo se preocupan por las recompensas financieras que pueden obtener.
(Barreto y Camacho, 2020)

Modelo del Contribuyente Deshonesto

Varias investigaciones experimentales han destacado la moral de los contribuyentes como un elemento importante para determinar si los contribuyentes informan de manera precisa, clara y justa o deshonestamente sus impuestos. Según Cerqueti & Coppier (2011), este esquema sugiere que las personas que se descubre que son fraudulentas y deshonestas pueden experimentar la vergüenza de la evasión de impuestos. Sin embargo, los contribuyentes avergonzados pueden cambiar de opinión y sentirse menos infractores por sus acciones.

Dentro de este modelo se busca explorar la honestidad o deshonestidad de los contribuyentes antes la información presentada a terceros, muchas personas optan por pagar menos impuesto, debido a que cuestionan la lealtad del gobierno con respecto a la redistribución de los impuestos en servicios sociales a los ciudadanos; es por ello que los contribuyentes no depositan su confianza en las fuentes oficiales de la Administración Tributaria de como declarar sus impuestos, sino más bien se dejan llevar por fuentes informales que no miden la magnitud de una evasión fiscal.(Cerqueti & Coppier, 2011)

De acuerdo al estudio realizado por Alm. et al. (2016) determina que el enfoque de este modelo comprueba si el contribuyente es honesto con información no oficial de terceros. En otras palabras, medir lo que los contribuyentes dan a otros para analizar el cumplimiento de las personas. Lo que origina que los contribuyentes a menudo no son plenamente conscientes de las posibles auditorías de las autoridades fiscales, pero quienes sí tienen la oportunidad de impartir sus experiencias con otros.
(Barreto y Camacho, 2020)

Teoría de la Evasión Fiscal

Esta teoría nace a principios de la década del 70, desarrollada como una aplicación específica de la teoría económica del Crimen desarrollada por

Becker (1968), una característica clave de su análisis es que las personas que se involucran en actividades ilegales con la finalidad de que las ganancias esperadas de tales actividades sean positivas. Años más tarde Allingham y Sandmo presentan un modelo donde determinan que la evasión resulta de la decisión tomada por la persona que quiera maximizar su ganancia, para ello se estima los costos y beneficios que quieran evadir. (Arias, 2020)

Existe cierto grado de importancia al momento de querer pagar los impuestos, ya que es una toma de decisión en medio de una incertidumbre de saber si será auditado o no las declaraciones que haya figurado con el aumento de esos costos y gastos; en el caso que llegase a ser detectado el costo, significa el impuesto evadido por lo cual deberá de pagar conforme lo estipula la Administración Tributaria, más las penalidades asignadas según el caso. Por lo tanto, la teoría de evasión fiscal es extensa en la actualidad, el modelo original se centra en la recaudación de impuestos directos sobre los ingresos, es por ello que las organizaciones como los contribuyentes pretenden aumentar su rentabilidad para mejorar su calidad de vida pagando menos impuestos. (Becker, 1968)

Marco Contextual

La evasión tributaria es un problema mundial que afecta a la mayoría de los países. Se trata de una práctica ilegal en la que las empresas o los individuos no declaran sus ingresos o bienes o más bien declaran gastos o deducciones que no corresponden a la realidad con el fin de reducir su carga tributaria; convirtiéndose en un impacto negativo en la economía de los países, ya que reduce la recaudación de impuestos y, por lo tanto, disminuye la capacidad del Estado para financiar programas y proyectos de interés público, como la educación, la salud, la seguridad, entre otros. Por consiguiente, se estima que la evasión tributaria a nivel mundial alcanza cifras muy significativas. Según un estudio realizado por el *Fondo Monetario Internacional* FMI, se calcula que la evasión fiscal mundial oscila entre el 5%

y el 10% del PIB mundial, lo que representa una cantidad de entre 427.000 y 854.000 millones de dólares anuales.

La evasión tributaria en Latinoamérica se debe a una combinación de factores, entre ellos la complejidad del sistema tributario, la falta de transparencia y la corrupción. Además, el sector informal en muchos países de la región es muy grande, lo que dificulta la recaudación de impuestos. Este delito tributario es un problema común en Latinoamérica y tiene un impacto significativo en la economía de la región. Según datos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la evasión fiscal en América Latina y el Caribe representa entre el 6% y el 7% del PIB anual, lo que equivale a alrededor de 340.000 millones de dólares.(Moya, 2018)

A nivel nacional, la evasión fiscal es un tema que sucede de muchas formas, una de ellas es la creación de empresas inexistentes o también conocidas como empresas fantasmas, es por esta razón que llama la atención de cómo se logra este delito tributario lo cual hace promover la realización de nuevas investigaciones que permitan comprender como funcionan y como afectan al país.

Cuenca (2022) asegura que la recaudación tributaria es el principal sistema de financiamiento del sector gubernamental no financiero, sin embargo, entre los periodos 2018-2020 logró determinar una evasión tributaria promedio \$4.375 millones de este total, el país dejó de percibir al menos \$350 millones perjudicando de manera directa al Estado. Por otro lado Quinde (2019) hace referencia a que toda nación requiere de recursos económicos para poder efectuar sus actividades, además de que, tal como ha sido expresado por el Servicio de Rentas Internas en el 2018 la recaudación fiscal se ve afectada anualmente por la identificación y operación de diferentes empresas fantasmas, además de mencionar que para ese año se emitió un listado de no menos de 346 empresas de esta procedencia, que se encargan de vender facturas falsas logrando así una reducción de los pagos del Impuesto a la Renta y el IVA.

"Uno de los mayores problemas de las economías mundiales se atribuyen a las elevadas cifras relacionadas con la evasión de impuestos" Vinueza (2022) en su estudio aseveró que en Ecuador la situación no es distinta a la realidad mundial, estableciendo como objetivo principal de su estudio el valorar el perjuicio al estado por parte de las empresas fantasmas, para lo cual se realizó una investigación que incluyó la recopilación de datos mediante análisis documental bibliográfico e interpretación de datos expuestos a través de la página oficial del SRI, análisis de un estudio de caso, incluye una entrevista a un funcionario del Organismo de Control y a varios Contadores expertos en el área contable y tributaria, por lo que se prevé una mayor veracidad en la información que aquí se expone.

Marco Legal

De acuerdo a lo establecido en el Art. 300 de la sección quinta de la Constitución de la República del Ecuador (2021) se determina que el Régimen Tributario se regirá por los principios de progresividad, eficiencia, generalidad, simplicidad administrativa, equidad, transparencia, irretroactividad. Esta política tributaria originará la redistribución y estimulará el trabajo considerando que los impuestos no sólo serán un medio de recaudación de los ingresos del Estado, sino también como instrumentos de la política económica general, estimulando las inversiones, reinversiones, ahorros y su utilización con fines productivos y de desarrollo nacional; atenderán las necesidades de estabilidad y progreso social, y se buscará una mejor distribución del ingreso nacional.

Dentro de la Ley de Régimen Tributario Interno (2004) se resaltan los siguientes artículos en concordancia con el Reglamento de su aplicación y el Código Tributario vigente que tienen mucho que ver en las notificaciones por parte de la Administración Tributaria respecto al análisis de los casos con empresas fantasmas:

Art. 107 A.- Diferencias de Declaraciones y pago. - El SRI, tiene la potestad de notificar al contribuyente sobre las diferencias encontradas en sus declaraciones para que presenten las respectivas declaraciones sustitutivas

y cancelen las diferencias a favor del fisco en un plazo máximo de 20 días contados a partir del día siguiente de la notificación.

Art. 107 B.- Orden de cobro o aplicación de diferencias. - Si dentro del plazo establecido en el artículo anterior el contribuyente no presentare la declaración sustitutiva, la Administración Tributaria procederá a emitir una Liquidación de pago por diferencias en la declaración o Resolución de aplicación de diferencias haciendo el cobro de forma inmediata incluso por la vía de coactiva sin perjuicio de las acciones penales que conlleve si se trata de impuesto retenidos o percibidos.

Art. 107 C.- Cruce de información. – El SRI al confrontar la declaración del contribuyente con información de terceros detectare la omisión de ingresos, haya un exceso de deducciones o deducciones no permitidas por la Ley, notificará al contribuyente y deberá realizar las declaraciones sustitutivas conforme los estipulan los artículos anteriores mencionados.

Por otra parte podemos identificar en el Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (2021), en el capítulo IV, dentro del apartado de depuración de los ingresos podemos definir lo siguiente:

Art. 24.- Definición de empresas inexistentes. - De manera general, se considerarán empresas inexistentes aquellas respecto de las cuales no sea posible verificar la ejecución real de un proceso productivo y comercial. En el caso de sociedades, y sin perjuicio de lo señalado, se considerarán como inexistentes a aquellas respecto de las cuales no se pueda verificar su constitución, sea a través de documentos tanto públicos como privados, según corresponda. (p. 23)

...

Art. 25.- Definición de empresas fantasmas o supuestas. - Se considerarán empresas fantasmas o supuestas, aquellas que se han constituido mediante una declaración ficticia de voluntad o con ocultación deliberada de la verdad, quienes, fundadas en el acuerdo simulado, aparentan la existencia de una sociedad, empresa o actividad económica, para justificar supuestas transacciones, ocultar

beneficios, modificar ingresos, costos y gastos o evadir obligaciones.
(p.23)

A partir de estos hallazgos, es importante analizar que las empresas fantasmas son aquellas con actividades que no se compruebe el proceso productivo, suelen ser creadas entre familiares mismo, para lograr la evasión fiscal y el crecimiento empresarial de los contribuyentes, aumentando más gastos para pagar menos, estas transacciones se dan con este tipo de empresas inexistentes ya que no cuentan muchas veces con domicilio tributario ni mucho menos carga de empleados, logrando así la evasión tributaria mediante el uso de estas empresa y afectación al Estado en su recaudación de tributos.

Art. 273.- Diferencias en declaraciones. – La Administración Tributaria notificara al sujeto pasivo las diferencias que hayan detectado en sus declaraciones y los conminará a que presenten las respectivas declaraciones sustitutivas y cancelen las diferencias o disminuyan perdidas o créditos tributarios según el caso, en un plazo no mayor de 20 días contados a partir del día siguiente de la notificación o caso contrario que justifique las diferencias encontradas por el SRI.

Solo se modificará en la declaración sustitutiva los valores establecidos por la Administración Tributaria en cuanto al sujeto pasivo, éste deberá corregir todas las declaraciones y anexos que tengan relación con la declaración sustituida.

Art. 274.- Justificación de Diferencias. - El contribuyente presentara la información de justificación dentro del plazo establecido por la Administración Tributaria, con documentos sumamente probatorios.

Art. 275.- Liquidación de pago por diferencias en la declaración. - Si el sujeto pasivo, luego de ser notificado de las diferencias detectadas en sus declaraciones hiciera caso omiso y no presentare la declaración sustitutiva ni hubiere justificado dicha diferencia en el plazo establecido por la Ley de Régimen Tributario Interno, el Director General, Regional o Provincial, según sea el caso, emitirá una liquidación de cobro.

Conforme lo establece el Código Tributario (2022) dentro del título II de la obligación tributaria el hecho generador:

Art. 17.- Calificación del hecho generador. - Cuando el hecho generador consista en un acto jurídico, se calificará conforme a su verdadera esencia y naturaleza jurídica, cualquiera que sea la forma elegida o la denominación utilizada por los interesados. Cuando el hecho generador se delimite atendiendo a conceptos económicos, el criterio para calificarlos tendrá en cuenta las situaciones o relaciones económicas que efectivamente existan o se establezcan por los interesados, con independencia de las formas jurídicas que se utilicen. (p.5)

Este análisis de artículo es de vital importancia dentro del estudio de empresa fantasmas porque mediante la calificación del hecho generador se determina su actividad económica, donde se comprueba su esencia y surge el nacimiento de la obligación tributaria, exigiblemente a partir de la fecha que la Ley señale para el efecto y se extingue cuando los tributos son cancelados por el sujeto pasivo.

Art. 94.- Caducidad.- (Sustituido por el Art. 85 de la Ley s/n, R.O. 587-3S, 29-XI-2021).- En los tributos que la ley exija determinación por el sujeto pasivo, caduca la facultad de la administración para determinar la obligación tributaria, sin que se requiera de pronunciamiento previo, en cuatro años contados desde la fecha en que se presentó la declaración, de conformidad a lo establecido en el artículo 19 de este Código; para el caso del sujeto pasivo que no haya presentado su declaración, el plazo de caducidad será de seis años. Cuando se trate de verificar un acto de determinación practicado por el sujeto activo o en forma mixta, la facultad determinadora caducará en un año contado desde la fecha de la notificación de tales actos. Será responsable el funcionario que por omisión en el ejercicio de la facultad determinadora haya impedido la recaudación. La responsabilidad pecuniaria se

establecerá en proporción a los tributos que haya dejado de percibir el Estado, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar. (p.30)

Este artículo estipula que la facultad determinadora tiene hasta seis años para para revisar el comportamiento de aquellas empresas que detecten actos indebidos, como la no presentación de declaraciones o pago disminuido de impuestos referente al total de ingresos.

Posteriormente, dentro de la sección quinta del Código Orgánico Integral Penal (2022) establece sobre delitos contra el régimen de desarrollo a continuación:

Art. 298.- Defraudación tributaria. - La persona que simule, oculte, omita, falsee o engañe a la Administración Tributaria para dejar de cumplir con sus obligaciones o para dejar de pagar en todo o en parte los tributos realmente debidos, en provecho propio o de un tercero, será sancionada cuando. (p.114)

12. Emita, acepte o presente a la administración tributaria comprobantes de venta, de retención o documentos complementarios por operaciones inexistentes o cuyo monto no coincida con el correspondiente a la operación real.

13. Emita comprobantes de venta por operaciones realizadas con empresas fantasmas, inexistentes o supuestas.

14. Presente a la administración tributaria comprobantes de venta por operaciones realizadas con empresas fantasmas, inexistentes o supuestas.

15. Omita ingresos, incluya costos, gastos, deducciones, exoneraciones, rebajas o retenciones falsas o inexistentes o superiores a las que procedan legalmente, para evitar el pago de los tributos debidos.

20. Utilizar personas naturales interpuestas, o personas jurídicas fantasmas o supuestas, residentes en el Ecuador o en cualquier otra

jurisdicción, con el fin de evadir el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Las penalidades aplicables a la infracción de defraudación son:

En los casos de los numerales del 12 al 14, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años. Cuando el monto de los comprobantes de venta supere los cien salarios básicos unificados del trabajador en general, será sancionada con el máximo de la pena privativa de libertad prevista para estos delitos.

En los casos de los numerales del 15 al 17, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años. Cuando los impuestos defraudados superen los cien salarios básicos unificados del trabajador en general, será sancionada con el máximo de la pena privativa de libertad prevista para estos delitos.

En el caso de los numerales 18, 19 y 20 será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años. Cuando los impuestos retenidos o percibidos que no hayan sido declarados o pagados, así como en los casos de impuestos que hayan sido devueltos dolosamente, superen los cien salarios básicos unificados del trabajador en general, será sancionada con pena privativa de libertad de siete a diez años.

Constituye defraudación agravada y será sancionada con el máximo de la pena prevista para cada caso, la cometida con la participación de uno o más funcionarios o servidores de la administración tributaria y acarreará, además, la destitución del cargo de dichos funcionarios o servidores.

En el caso de personas jurídicas, sociedades o cualquier otra entidad que, aunque carente de personería jurídica, constituya una unidad económica o un patrimonio independiente de la de sus miembros, de conformidad con lo dispuesto en este Código, serán sancionadas con pena de extinción de la persona jurídica y multa de cincuenta a cien salarios básicos unificados del trabajador en general.

Los representantes legales y el contador, respecto de las declaraciones u otras actuaciones realizadas por ellos, serán responsables como autores en la defraudación tributaria en beneficio de la persona jurídica o natural, según corresponda, sin perjuicio de la responsabilidad de los socios, accionistas, empleados, trabajadores o profesionales que hayan participado deliberadamente en dicha defraudación, aunque no hayan actuado con mandato alguno. (pp.91-93)

En los casos en los que la o el agente de retención o agente de percepción sea una institución del Estado, la o el funcionario encargado de la recaudación, declaración y entrega de los impuestos percibidos o retenidos al sujeto activo, además de la pena privativa de libertad por la defraudación, sin perjuicio de que se configure un delito más grave, será sancionado con la destitución y quedará inhabilitado para ocupar cargos públicos por seis meses.

Cada caso será investigado, juzgado y sancionado sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones tributarias, así como del pago de los impuestos debidos.

Existen sanciones muy severas que van desde uno a diez años de prisión según sea el caso de defraudación tributaria, a más de la destitución de aquellos funcionarios públicos que se comprobare participación alguna en el delito tributario hay la pena privativa de libertad tanto para el representante legal como el contador de la empresa. (Código Orgánico Integral Penal, 2022)

Capítulo III. Metodología de la Investigación

Diseño Metodológico

Macías (2021), definió el proceso del diseño metodológico como un rompecabezas, el cual inicia con una lluvia de ideas que propone la investigación y resolución de un problema y para ello sugiere poner en práctica el análisis según lo propuesto por los autores (Rodríguez y Valdeorilia, 2014) el cual inicia con el diseño de la investigación, pasando por la formulación de hipótesis, problema, finalidades, objetivos, la revisión bibliográfica, este último enunciado es crucial puesto que propone no solo la consulta documental, sino; el contraste de la información y el análisis histórico de la misma.

Para Lafuente y Marín (2008) el proceso de investigación se caracteriza por ser totalmente sistemático, plantear objetivos claros, informar al lector con el desarrollo de la investigación y que promueva la toma de decisiones a un problema. Destaca además el detalle de las etapas del proceso de investigación, en primer lugar, cuenta con la determinación del problema y el diseño de la investigación, además de la recolección de datos y análisis, este puede ser de tipo cualitativo o cuantitativo, luego de esto, se podrá generar un informe respecto a los resultados de la investigación.

A lo antes mencionado se puede acotar que el diseño metodológico incluye la organización de ideas, y variables las cuales deben ser descartadas o confirmadas el objetivo que es descartar o confirmar la hipótesis planteada, generando posibles soluciones al problema de estudio, basándose en estudios que otorguen al menos un índice aceptable de seguridad a la hora de promover respuestas firmes a las interrogantes planteadas.

Según el propósito, el diseño de la investigación es de carácter no experimental debido a que se aplican las herramientas propias de investigación sin alterar ninguna de las variables de estudio, observando los fenómenos que se presenten en su contexto natural y posteriormente examinarlos. (Salinas, 2012)

Según la cronología, la investigación es Retrospectiva por que se basa en datos y observaciones del pasado, que permite al investigador utilizar dicha información asumiendo la veracidad de esta. Por otro lado, la investigación según el número de mediciones es de tipo transversal por que se recolectan datos en un tiempo único, cuyo propósito es describir las variables y analizar su incidencia en un momento apropiado, las mismas permanecen durante toda la investigación, no cambian como el Longitudinal. Mediante esta medición se determina en un corto tiempo el impacto que tienen las empresas fantasmas en la recaudación tributaria a través del análisis de información presentada por el SRI y de un caso de estudio real. (Cvetkovic-Vega et al., 2021)

Dado que el objetivo fundamental del estudio es analizar el efecto de la creación de empresas fantasmas en la recaudación tributaria anual a través de un estudio de caso con la finalidad de conocer si existen pérdidas significativas por causa de la evasión fiscal dentro de la provincia del Guayas, se recurrió a un diseño de investigación no experimental que se aplicó de manera transversal.

Tipo de Investigación

El tipo de investigación que se utilizará es concluyente causal. Por esta razón se cita a Sanmartín (2022), quien se refiere a un tipo de investigación que busca determinar una relación causal entre dos o más variables. Este tipo de investigación se utiliza para establecer si un cambio en una variable (variable independiente) provoca un cambio en otra variable (variable dependiente), haciendo énfasis en las causas de un problema determinado, buscando encontrar la conexión entre causa-efecto entre las dos variables. Dentro de sus características destacan que los objetivos buscan probar hipótesis específica y su relación entre las dos variables. Por consiguiente, este tipo de investigación es importante en muchos campos, incluyendo la medicina, la psicología, la sociología y la economía, donde se busca identificar las causas de ciertos fenómenos para poder desarrollar soluciones efectivas y mejorar la comprensión de los procesos involucrados.

Enfoque de Investigación

El enfoque será de tipo cualitativo debido a que se aplicará entrevistas tanto a un funcionario del SRI como a Contadores expertos en el área tributaria, la misma que permitirá conocer de primera mano la opinión de los involucrados en el tema, promoviendo la comprensión de la problemática. También se realizará el análisis detallado de un estudio de caso que permite profundizar cada uno de los procesos realizados por la Administración Tributaria y comprobar la hipótesis planteada, explorando de diferentes perspectivas y contextos relevantes para una comprensión más profunda y completa del objeto de estudio; a través del análisis detallado de un caso específico, se pueden identificar patrones y relaciones que pueden llevar a nuevas teorías o hipótesis que pueden ser probadas en el futuro. Además, se realizará un análisis de los últimos cinco años sobre los valores informados de empresas Fantasmas en la página del SRI.

El enfoque cualitativo es una perspectiva de investigación que busca comprender y describir la complejidad de los fenómenos sociales y humanos a través de la recopilación de datos no numéricos, como entrevistas, observaciones, casos de estudios, documentos y otras fuentes de información no estructurada, se basa en la interpretación y el análisis de los datos mediante el uso de métodos inductivos, que permiten extraer conclusiones y generar teorías a partir de los datos recopilados y analizados, es flexible y abierta a la exploración de nuevos temas y perspectivas, lo que permite a los investigadores descubrir aspectos no previstos y generar nuevas hipótesis. (Solorzano y Villón, 2020)

Operacionalización de las Variables

Este promueve un proceso de definir y medir una variable en términos concretos y observables para que pueda ser utilizado en la investigación, permite transformar los conceptos en medidas específicas que pueden ser cuantificadas y analizadas estadísticamente. (Álvarez y Martínez, 2014)

Por otro lado Arias (2021), define la operacionalización de la variable como un mecanismo de identificar datos o asignar categorías en sus

característica de estudio, empleando conjuntamente técnicas y métodos que permitan medir la variable dentro del proceso de investigación a través de un procedimiento de separación y análisis en sus componentes que permitan medirla.

Tabla 4.

Operacionalización de las Variables

Variables	Conceptualización	Indicador	Instrumento
Independiente			
Empresa Fantasma	Aquellas empresas que no tienen empleados ni establecimiento físico a pesar de estar legalmente constituidas se dedican a la venta de facturas para bajar el pago de impuestos.	Cantidadde empresas	Observación y análisis de datos de la página del SRI Entrevista
Dependiente			
Recaudación Tributaria	Cantidad de dinero que el gobierno recibe de los contribuyentes en concepto de impuestos. Éstos son esenciales para financiar los gastos públicos.	Montos Recuperados de perjuicios tributarios	Observación y análisis de datos de la página del SRI Entrevista

Instrumentación

Las técnicas que se utilizara para la recolección de datos es la entrevista a profundidad, la observación y el análisis de caso. La entrevista es definida por (Julca, 2020) como una técnica que permite conocer la opinión del entrevistado sobre un tema determinado, generando una conversación personal larga en la que se persigue que el entrevistado exprese de manera independiente sus opiniones, creencias o preferencias sobre el tema objeto de estudio. Por otro lado, la observación será a través de la información publicada en la página del SRI, donde se realizará mediante gráficos un

análisis descriptivo de los datos reportados; además se empleará un análisis del caso real para poder comprobar la hipótesis.

Población

Se define como población a un grupo de personas consideradas como elementos principales al objetivo de estudio analizado que se encuentran en un territorio determinado en un momento dado. (Núñez, 2022)

Para el presente trabajo de investigación, la población comprende a un Funcionario del Servicio de Rentas Internas, del área de determinación tributaria con conocimiento en evasión de impuestos, a Contadores con 10 años de experiencia en el área contable y tributaria, con amplio conocimiento en leyes, reglamentos y demás disposiciones tributarias que hayan tenido interacción con empresas fantasmas para minimizar el cometimiento de estos actos ilícitos.

Muestra

La muestra se define por saturación, es decir al realizar las preguntas de las entrevistas a los contadores expertos en el área tributaria, cuando estas respuestas ya sean un poco repetitivas, se considera saturada la pregunta y se considera el muestreo. También se utiliza información de fuente primaria como es la entrevista realizada a un funcionario del SRI.

Muestreo

El tipo de muestreo a utilizar, es un muestreo no probabilístico por juicio ya que la selección de las personas a entrevistar será bajo un perfil definido con base al conocimiento y juicio del investigador, es decir que el investigador seleccionará a los elementos que pertenecerán a su muestra, de acuerdo a las variables planteadas en el proceso de investigación. (Martínez, 2020)

Capítulo IV. Análisis y

Discusión Recolección y Registro de datos

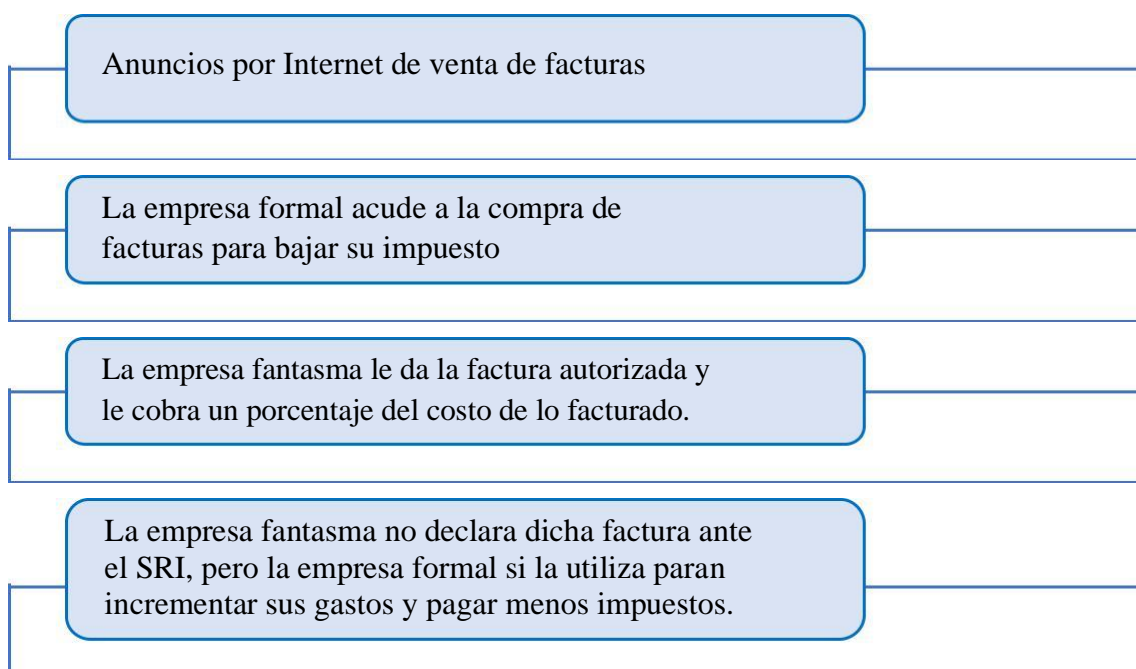
Para el análisis e interpretación de los resultados analizados del portal de información de empresa fantasmas publicada por el SRI, es necesario aplicar la recolección de datos informativos para transformarlos en tablas, gráficos, etc. con la ayuda del programa Microsoft Excel, lo que permitirá obtener datos tabulares y estadísticos que facilite la comprensión del impacto de las empresas fantasmas en la recaudación tributaria anual. Además, las entrevistas a expertos serán realizadas mediante correo electrónico para facilitar la recolección oportuna para el posterior análisis.

Análisis e Interpretación de los datos

Las empresas fantasmas operan de manera fraudulenta, se inscriben legalmente ante el Registro Mercantil, la Superintendencia de Compañías, y el Servicio de Rentas Internas, entregando datos falsos de accionistas y de su lugar de operaciones.

Figura 1.

Proceso del Fraude



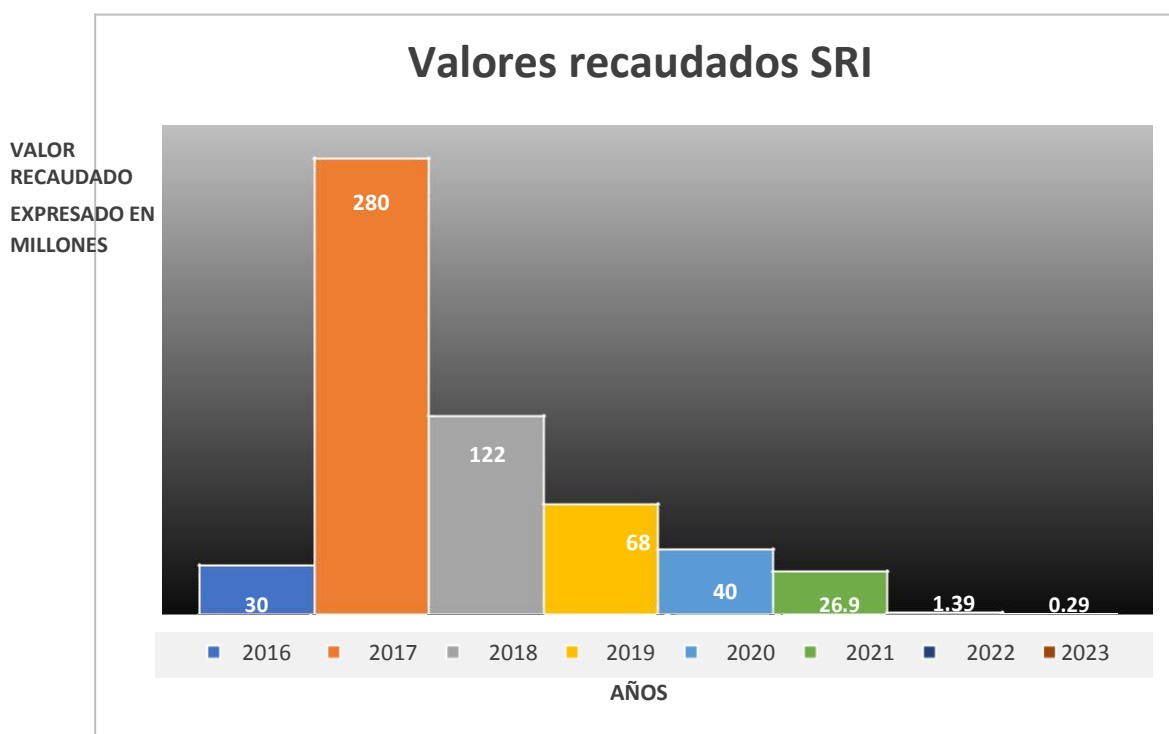
Nota: Adaptado de la Página del Servicio de Rentas Internas

Análisis en el País

Según el catastro presentado por la Administración Tributaria, en el país existen 1056 empresas fantasmas detectadas y notificadas hasta la actualidad, con un total 21.693 clientes inmersos en estos actos de defraudación tributaria, logrando una recaudación de 929.59 millones en 95.280 acciones generadas a los contribuyentes notificados en lo que va desde el año 2016 al 2023, siendo el año 2017 de mayor recaudación por un monto de \$280 millones como se lo puede ver en la siguiente grafica.

Figura 2.

Valores Recaudados por el SRI



Nota: Adaptado de la Página del Servicio de Rentas Internas

Análisis Provincial

Cientes

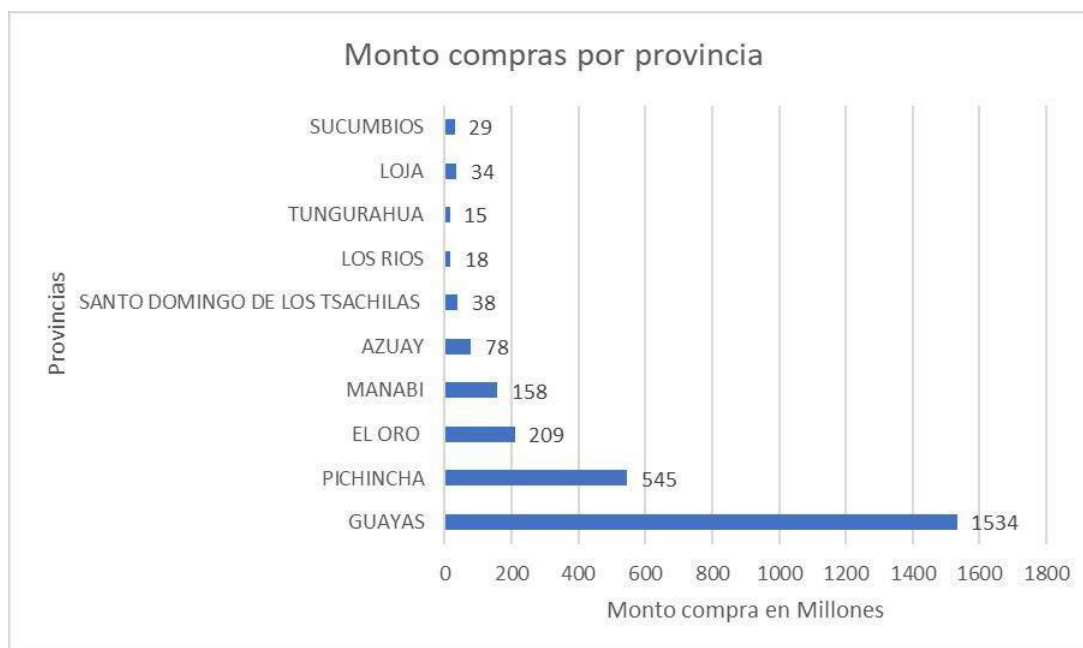
De acuerdo al análisis realizado, Guayas es la provincia con mayor número de clientes que operan con empresas fantasmas con un total de 8.156 que representa el 47%, seguido por la provincia de Pichincha con un total de 3.550 clientes que representa el 20%; la provincia de el Oro con un total de 1.392 clientes que representa el 8%, continuando con la provincia de Manabí con 1090 clientes representando el 6% , la provincia de Azuay con 457 clientes que representa el 2% y el resto de provincias como Santo Domingo de los Tsáchilas, los Ríos, Tungurahua, Loja y Sucumbíos representando el 1% respectivamente, como lo muestra la gráfica a continuación.

Figura 3.

Cientes que compran facturas por provincia



Nota: Adaptado de la Página del Servicio de Rentas Internas

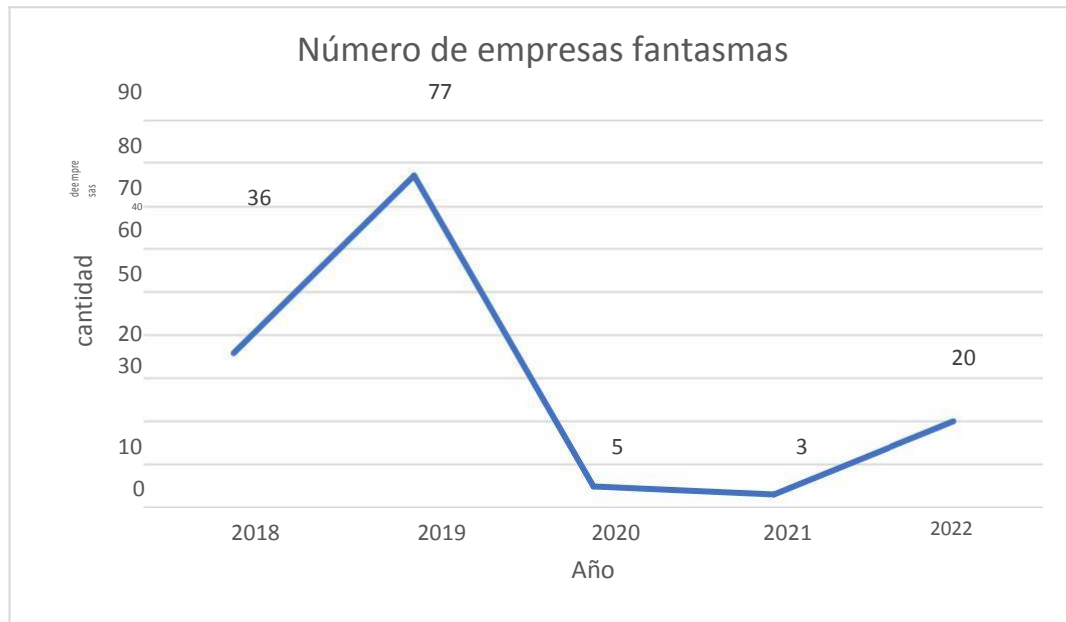
Figura 4.*Monto de Compras por Provincias*

Nota: Adaptado de la Página del Servicio de Rentas Internas

En esta figura podemos observar que la Provincia del Guayas es la que mayor monto en compras a empresas fantasmas tiene por un valor de 1.534 millones, seguido por la provincia de Pichincha por un valor de 545 millones y la Provincia del Oro con 209 millones colocándose estas tres principales en el ámbito de evasión tributaria con el uso de facturas de estas empresas fantasmas.

Análisis Provincia del Guayas últimos cinco años

Determinado que Guayas es el foco central para la evasión tributaria, se procede al análisis de la información reportada por el SRI, de los últimos cinco años para establecer la incidencia del aumento de costos y gastos a través de la compra de facturas a empresas fantasmas en la recaudación tributaria anual.

Figura 5.*Número de Empresas Fantasma*

Nota: Adaptado de la Página del Servicio de Rentas Internas

Esta figura muestra el decrecimiento que se ha obtenido en la creación de este tipo de empresas, en el año 2018 fueron notificadas 36, en el año 2019 hubo 77, en el año 2020 decreció notablemente a cinco al igual que en el año 2021 con un total de tres empresas notificadas, existiendo así el crecimiento nuevamente en el año 2022 con 20 empresas notificadas por parte de la Administración como empresas fantasmas llegando a un total de 141 empresas.

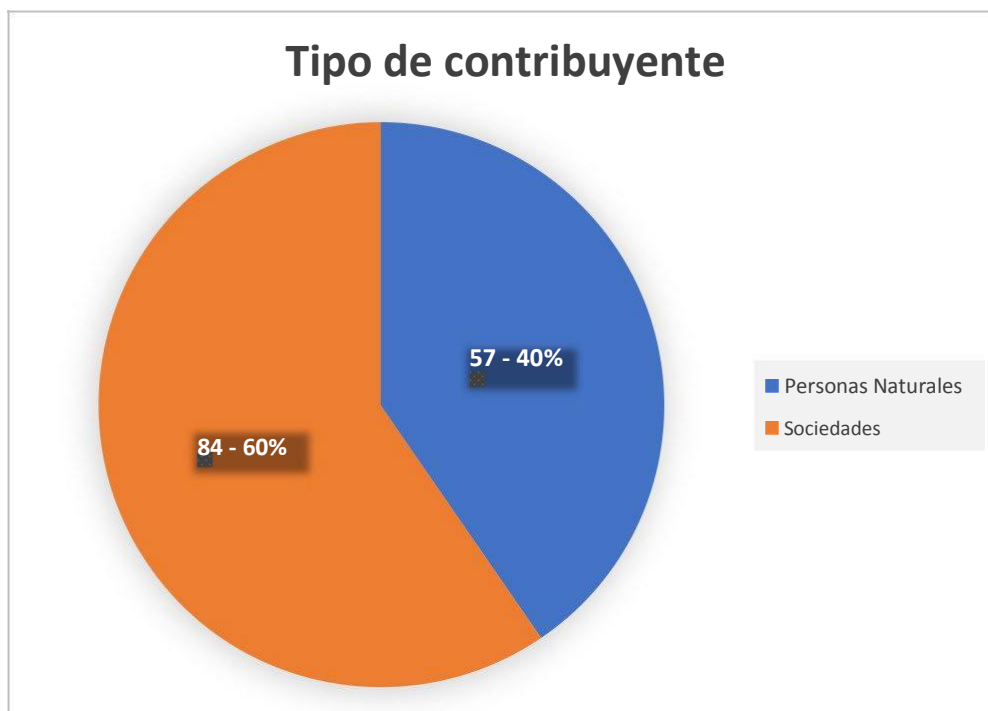
Figura 6.*Compras a Clientes por Actividad Comercial*

Nota: Adaptado de la Página del Servicio de Rentas Internas.

La actividad comercial que más es utilizada para este tipo de defraudación tributaria es las relacionadas con la construcción con un 41% que representa un total de 20 empresas con esa actividad, seguida por la actividad de venta de artículos de ferretería con un 19% que representan a 9 empresas, continuando en tercer lugar las actividades agrícolas con un 16% que representa a 8 empresas con esta actividad, posterior el 14% que está representado por 7 empresas que se dedican a las actividades de Marketing y Publicidad, teniendo como última actividad las relacionadas a las camaroneras con un 10% que representa a 5 empresas de esta índole.

Figura 7.

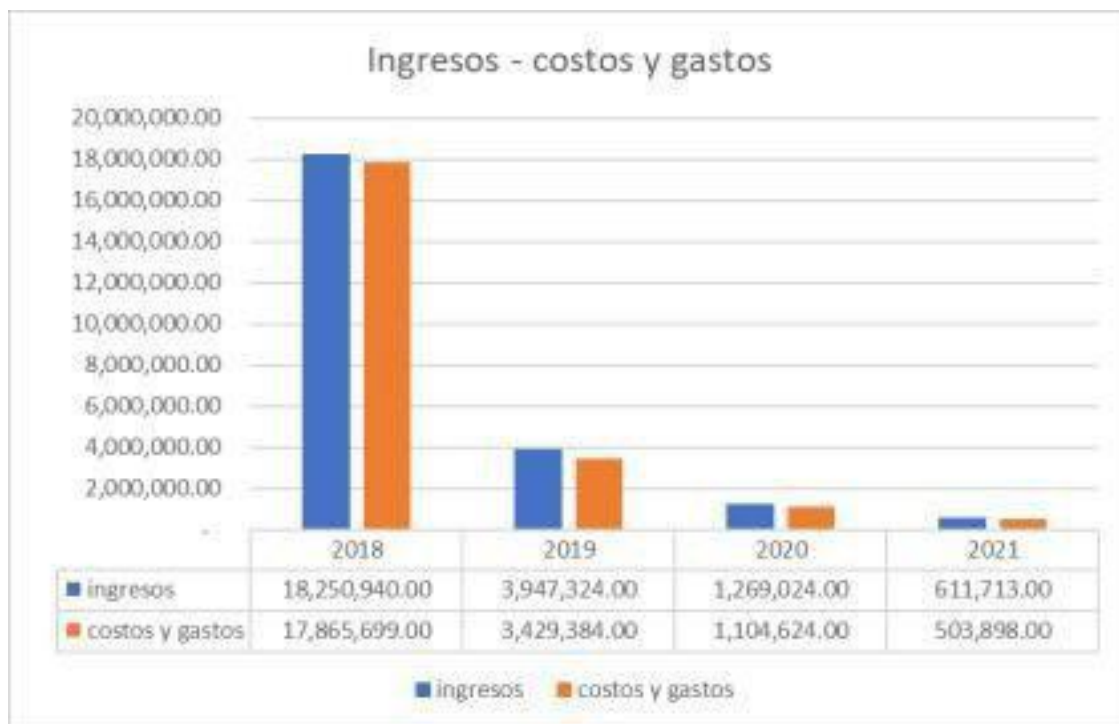
Tipos de Contribuyentes



Nota: Adaptado de la Página del Servicio de Rentas Internas

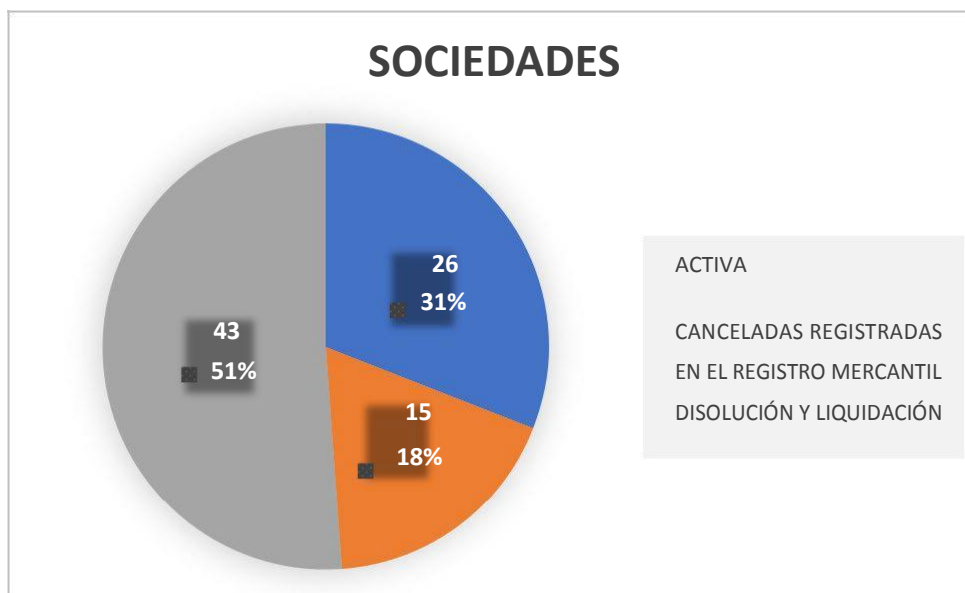
De acuerdo con el catastro del Servicio de Rentas Internas publicado en su portal, dentro de la provincia del Guayas se detectaron 141 empresas fantasmas de las cuales 57 corresponden a Personas Naturales representados por un 40% y 84 a Sociedades legalmente constituidas representado por un 60%, donde se puede deducir que las Sociedades son las que más infringen en este tipo de delito.

Cabe mencionar que de acuerdo con la información analizada muchos accionistas están inmersos en varias compañías, es decir por ejemplo un solo accionista pertenece ocho sociedades de las 141 que fueron notificadas por rentas durante los últimos cinco años.

Figura 8.*Ingresos Vs Costos y Gastos de 141 Empresas Fantasma*

Nota: Adaptado de la Página del Servicio de Rentas Internas

Según lo reportado por el SRI en las 141 empresas detectadas de los últimos cinco años, en el año 2018 se originó un ingreso de \$18.250.940, seguido por el 2019 con un ingreso de \$3.947.324, el año 2020 \$1.269.024 y el año 2021 reportado un valor de \$611.713, lo cual ha venido en decrecimiento. Sus costos y gastos también reportados fueron en el año 2018 \$17.865.699, en el 2019 \$3.429.384, en el 2020 \$1.104.624 y en el 2021 registrado un valor de \$503.898; generando así una relación aparentemente entre ingreso y costo y gastos sin considerar que son catalogados como fantasmas.

Figura9**Figura 9.***Sociedades Activas y Pasivas*

Nota: Adaptado de la Página de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

EL análisis realizado de las 84 sociedades notificadas como fantasmas, a pesar de estar catalogadas en el SRI como suspendidas, en la Superintendencia de Compañías aun el 31% representado por 26 sociedades se encuentran en estado activo, el 18% que son 15 empresas están canceladas, y el 51% representado por 43 empresas están aún en proceso de Disolución y Liquidación.

Análisis del Caso de Estudio

La presente investigación tiene como objeto determinar la incidencia de la utilización de facturas compradas a empresas fantasmas en la recaudación tributaria, puesto que se describe a continuación el siguiente caso de estudio real detectado y notificado por la Administración tributaria a un contribuyente.

Mediante oficio No. PEO-GTDROCDC16-00000112-M, la Administración Tributaria procede a notificar al sujeto pasivo F sobre su declaración de Impuesto a la Renta del año 2012, que mediante la aplicación de la disposición del Art. 107A, 107B Y 107C de la Ley de Régimen Tributario Interno y los Artículos 273, 274 y 275 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, ha confrontado la información consignada en su base con otras informaciones, detectando diferencias en las mismas.

Con estos antecedentes el Servicio de Rentas Internas al revisar su base de datos y en comparación con información presentada por el mismo sujeto pasivo y por terceros, se ha encontrado diferencias en la declaración de Impuesto a la Renta.

En el casillero 706 del formulario de IR no están reportados Gastos No Deducibles locales, que corresponden aquellos gastos fraudulentos que emplearon a las empresas fantasmas. La Administración Tributaria detectó una diferencia de \$223.317.62, la misma que se produce una vez revisado y analizado los anexos transaccionales presentados por el propio contribuyente. Para corroborar aquello se pidió un listado impreso y magnético de cada uno de los comprobantes de venta de su declaración de Impuesto a la Renta del año 2012 que sustenten las compras netas de bienes no producidos por el sujeto pasivo, de gastos de combustibles y lubricantes, costo de suministros y materiales y gastos de transporte.

Una vez que el contribuyente haya incurrido en la no presentación de la documentación solicitada por la Administración, se emite preventiva de clausura notificada legalmente, donde le conceden el plazo de 10 días hábiles para que en su defensa justifique su incumplimiento y proceda con la presentación de las pruebas de descargo ante cualquier oficina del SRI de su

jurisdicción; si no da atención a lo señalado por la Administración en el plazo concedido, se impondrá una sanción de clausura por un plazo no menor de siete días; en caso de reincidencia, la clausura será en un plazo no menos de 10 días.

Para llegar a esta determinación de falta de registro de Gastos no Deducible por parte del contribuyente, se analizó el detalle de compras presentadas en los Anexos Transaccionales donde están inmersos dos contribuyentes catalogados como empresas fantasmas de los cuales nombraremos a continuación: Contribuyente A, Contribuyente B.

El contribuyente A dedicado a la venta al por mayor y menor de marisco, se ha determinado ante la Administración Tributaria los siguientes valores en cuanto a información presentada por terceros:

Ingresos reportados por terceros	\$207.205.16
Compras Transaccionales reportados por terceros	\$21.90
Sueldos y salarios declarados en el IESS	\$ 0.00

De acuerdo con este tipo de información registrada ante el SRI, las compras por el valor de \$21.9 no llevan concordancia con sus ingresos reportados, y con respecto a los sueldos y salarios hay un valor en cero, lo que determina que no que no existe una lógica para los valores anteriormente indicados en la actividad que realiza el contribuyente, quien realizo ventas considerables en el año y no efectuó compras para generar dichos ingresos, además no cuenta con trabajadores que hayan realizado el trabajo de su actividad económica para poder generar esos ingresos.

El contribuyente B dedicado a la venta al por menor de marisco, se ha determinado ante la Administración Tributaria los siguientes valores en cuanto a información presentada por terceros:

Ingresos reportados por terceros	\$1.835.590.04
Compras Transaccionales reportados por terceros	\$0.00
Sueldos y salarios declarados en el IESS	\$ 0.00

De acuerdo con la información obtenida por terceros que reposa en la base de datos del SRI, se detecta que el contribuyente no tiene compras ni tampoco trabajadores reportados para el desarrollo de la actividad

económica, no es lógico que para el volumen de ingresos reportados mediante ATS no presente ningún valor en sus compras y más aún en los empleados. Para indagar y dar la asignación de empresas fantasmas a estos

contribuyentes, el SRI al ver la magnitud del caso, para determinar la existencia legal de las compañías, procedió a emitir requerimientos a Instituciones Públicas, como:

Cámara de Comercio

Cámara de Industria

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal

Consortio Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Ministerio de Trabajo Superintendencia de Bancos y Seguros

Corporación Nacional de Telecomunicaciones

Toda la información recabada dio como resultado que no existía este contribuyente registrado ni en la Cámara de Comercio, ni en la Cámara de Industria, no existían los pagos con respecto a Patentes y a permisos municipales en el GAD Municipal, tampoco en la empresa Pública de Agua Potable se registra como cliente, en el Ministerio de Trabajo no ha reportado ningún trabajador a su cargo, en la Superintendencia de Bancos y Seguros de acuerdo al informe no registra cuenta bancaria ni posee tarjeta de crédito en ninguna de las Instituciones Financieras, no consta como cliente del algún plan corporativo o personal en la Corporación Nacional de Telecomunicaciones.

Posterior a eso, se llama al contribuyente B a comparecencia con la Administración Tributaria, en donde solo indicó que el saco el RUC únicamente en una oficina del SRI tal y cual le indicaron terceras personas, desconocía completamente de los montos de ventas significativos que tenía la Administración Tributaria reportados y que la actividad económica que el realiza actualmente es jornalero eventual ganándose \$25 a \$30 diarios e incluso que años anteriores tuvo problemas de adicción , finalmente se le solicito que presente en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la comparecencia originales de los comprobantes de ventas

no utilizados, y él supo indicar que no tenía ninguna documentación de soporte ya que todos los documentos se le habían llevado los terceros que le sacaron el RUC.

Con todos los antecedentes antes expuestos, no se ha podido comprobar el hecho económico de las transacciones relacionadas con el contribuyente, por aquello al no haber pruebas suficientes que sustente estas transacciones, se desconoce el gasto de los contribuyentes A y B y obliga al contribuyente F a realizar la sustitutiva para cancelar el impuesto evadido.

Las Transacciones presentadas en ATS por parte del sujeto pasivo F carecen de sustancia económica, es decir dichas transacciones corresponden a proveedores que en base a la información que reposa en el SRI y en varias Instituciones Públicas no registran actividad económica y no han demostrado hecho generador alguno.

Por lo cual la Administración Tributaria en uso de sus facultades legales le dictamina que en el plazo de 20 días hábiles presente las declaraciones sustitutivas de los impuestos tanto de IVA como de RENTA con la finalidad de regular las diferencias encontradas por el valor de \$223.317.62; o a su defecto presente documentos necesarios con la finalidad de justificar las diferencias encontradas, las copias de esta documentación probatoria deberán ser certificadas por el sujeto pasivo F, por el Representante Legal y por el contador en el caso de personas obligadas a llevar contabilidad. Únicamente se modificará los valores requeridos por la Administración Tributaria por las diferencias encontradas, las cuales deberán ser canceladas con intereses y multas como lo estipule la Ley.

A efecto de análisis para el año 2012 no existía la *Normativa Tributaria que regulen el procedimiento de identificación de empresas fantasmas*, la misma que se creó mediante resolución No. NAC-DGERCGC16-00000356 publicada el 16 de agosto del año 2016 con el objetivo de establecer normas que regulen el procedimiento de identificación y notificación de las empresas consideradas como inexistentes o fantasmas, así como también con las personas naturales y sociedades con actividades presumidas y/o transacciones inexistentes. Aquellos contribuyentes que hayan tenido en sus

declaraciones comprobantes de venta, comprobantes complementarios y de retención que hayan sido emitidos por empresas fantasmas siempre y cuando no cuenten con la documentación de respaldo de dichas transacciones, deberán corregir sus declaraciones. En cuanto a la identificación, la Administración Tributaria podrá considerar la inexistencia del lugar investigado como domicilio tributario, así como la inexistencia o insuficiencia de activos, personal de trabajo, infraestructura que justifiquen la producción o comercialización de bienes o servicios a los que se dedique; aquellos que incurran en lo antes mencionado serán notificados mediante oficio en el buzón electrónico o gaceta digital con el objeto que puedan remitir al Fisco en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de notificación, la documentación necesaria con la que se pretende desvirtuar dicho dictamen.

Aquellos casos comprobados por el SRI, mediante resolución serán publicados en el portal web oficial de la institución, implicando la suspensión del RUC y la vigencia de los comprobantes de venta, retención y documentos complementarios. Estos contribuyentes podrán presentar impugnación según corresponda, donde podrán recurrir a las instancias administrativas o judiciales que consideren pertinente de acuerdo con la normativa tributaria vigente.

Mediante este estudio de caso se comprobó la influencia que tiene la creación de las empresas fantasmas en la recaudación tributaria, considerando cuán importante es la validación de datos por parte de Rentas lo que conlleva a detectar este tipo de fraudes a nivel del Estado, en ocasiones existen contribuyentes que no lo hacen de manera intencional, sino realizan su compra normal, declaran su factura y la empresa fantasma no, es allí donde se empieza el cruce de información con terceros evidenciando una fuga de impuestos por parte de la empresa inexistente. Hay casos que son sancionados con prisión preventiva tanto el Representante Legal como el contador; pero este caso de estudio únicamente al infringir la Ley fue dictaminado por la Administración que realice las sustitutivas correspondientes el valor de \$223.317.62 como Gasto No Deducible y cancelar el valor que resultare de dicha corrección.

Análisis de Entrevistas a Contadores

En base a las entrevistas realizadas a seis expertos en el área contable y tributaria se deduce que la creación de este tipo de empresas afecta notablemente a la recaudación tributaria ya que muchas empresas realizan sus compras normales sin saber que están siendo inmersas en compras a proveedores fantasmas provocando así la evasión de impuesto al fisco y otros que lo hacen intencionalmente con los deseos de evadir impuesto, logrando ellos tener mejores beneficios económico.

Las notificaciones por parte del Servicio de Rentas Internas son muy asertivas, ya que de allí parte el proceso de indagación para ser catalogadas como empresas fantasmas o clientes con transacciones inexistentes, cabe mencionar que en el país aún existe la presunción de inocencia, dando énfasis a que el contribuyente pueda justificar su hecho.

Una de las principales razones por las cuales los contribuyentes evaden impuestos es la falta de cultura tributaria, ellos desconocen los procesos que deben seguir ante la Administración Tributaria y más aún tiene la desconfianza de hacia a donde van sus impuestos ya que no ven retribuido en obras sociales, es allí donde actúan las empresas fantasmas con sus ventas de facturas para tratar de aumentar costos y gastos a la otra empresa, generando así un valor de impuesto a cancelar más bajo o a su vez eliminándolo en su totalidad creando un crédito tributario.

Dentro del ámbito Público también se ven inmersos estos tipos de delitos de evasión fiscal, muchas veces lo hacen los mismos servidores públicos ya que se crean empresas específicamente para contratos de obras o servicios ya definidos y así ellos poder obtener un enriquecimiento ilícito. Indudablemente la creación estas nuevas empresas denominadas Sociedad Anónima Simplificada ocasionan un índice de incremento en la evasión ya que se crean con facilidad y por internet a pesar de tener todas las obligaciones y deberes que una compañía constituida antes Notarios, etc.

Dentro de las sanciones que existen en el delito de defraudación tributaria están la multa, clausura temporal o indefinida, suspensión de RUC, inhabilitación de emisión de comprobantes de ventas, glosas y sanciones

penales según sea el caso de acuerdo con el numeral No. 20 del artículo 298 del Código Orgánico Integral Penal. A pesar de estas sanciones y las medidas que el SRI ha tomado respecto a estos casos, es inevitable que contribuyentes sigan cayendo en la compra de facturas ficticias, hoy en día se implementó la facturación electrónica y transacciones bancarizadas para probar la legalidad de dichas transacciones y así evitar la fuga de impuestos. Actualmente el SRI consta con una base de datos donde están las empresas fantasmas para así no caer en este tipo de delitos tributarios los cuales son sancionados y penados por la Ley.

Análisis de Entrevista al Funcionario del SRI

En base a la entrevista con el funcionario del Servicio de Rentas Internas, se considera empresa fantasma aquellas constituidas mediante una declaración ficticia de voluntad, aquellas que no tienen un lugar físico, no tienen empleados, donde justifican supuestas transacciones, ocultan ingresos, modifican costos o gastos para evadir obligaciones.

El procedimiento que realiza la Administración Tributaria se basa en un análisis de las transacciones económicas con la información de terceros, de los mismos contribuyentes o de la que conste en sus bases de datos, luego mediante oficio el SRI notifica de manera digital y hasta física a las empresas y contribuyentes identificados con transacciones inexistentes, a estas empresas o personas naturales se le concede un plazo máximo de 8 días para que presenten el detalle impreso y de manera digital la información solicitada; quienes no desvirtúen las consideraciones de Rentas, serán notificados mediante resolución administrativa como empresas inexistentes, fantasmas.

Una vez realizado todo ese análisis se procede a la publicación en el portal web el listado de empresas de este tipo, suspendiéndoles el RUC, la vigencia de las autorizaciones y en el caso de sociedades se comunica a los organismos reguladores respectivos. Y como punto final deberán realizar sustitutivas de las declaraciones de acuerdo con la normativa tributaria vigente.

Las actividades que mayor incidencia tienen en la creación de este tipo de empresas son la relacionada a la construcción y la venta de artículos de ferreterías.

Se conoció que el caso que ha ocasionado mayor perjuicio tributario en la provincia del Guayas es el de la empresa Turbomotores, la cual fue sentenciada a siete años de prisión al representante legal de la compañía y además pagar una multa de 20 salarios básicos unificados por un impuesto evadido de \$76000 aproximadamente.

Discusión – Postura del autor

En Ecuador, como en muchos otros países, la creación de empresas fantasma es una práctica ilegal y puede ser utilizada para actividades ilegales como evasión fiscal, lavado de dinero y corrupción.

Para combatir este problema, en Ecuador se han implementado medidas como la verificación de la identidad de los accionistas y la verificación de la existencia física de las empresas durante el proceso de registro. Además, se ha establecido un registro de beneficiarios finales de empresas para aumentar la transparencia. Sin embargo, a pesar de estas medidas, aún existen empresas fantasmas en Ecuador, y es importante que los ciudadanos y las autoridades estén alerta para detectarlas y tomar medidas para combatirlas.

Es importante tener en cuenta que el uso de facturas con empresas fantasmas no solo puede acarrear sanciones, sino que también puede tener graves consecuencias para la reputación y el negocio de una empresa, ya que se trata de una práctica ilegal y poco ética que puede generar desconfianza en sus clientes y proveedores.

Conclusiones

La defraudación fiscal es un tema altamente polémico en Ecuador, ya que cada vez son más conocidos los casos de empresas inexistentes que facturan a los contribuyentes para reducir su carga tributaria. Realmente, el Servicio de Rentas Internas trabaja rigurosamente para detectar estas mafias, pero no es suficiente porque la evasión de impuestos afecta los ingresos del país y se traduce en una deficiente calidad de vida para los más vulnerables.

Una vez realizado el análisis del caso, se concluye que el incremento de costos y gastos a través de la compra de facturas a empresas fantasmas causa afectación directa a la recaudación tributaria, perjudicando notablemente al Estado lo que origina disminución en la asignación de presupuestos a entidades del estado y a las retribuciones de obras sociales.

Una empresa legalmente constituida se convierte en empresa fantasma debido a varios aspectos entre los que destacan: falta de empleados, falta de infraestructura, reportar gastos no acordes a su nivel de ingresos ni a sus pares. Una vez realizado por parte de la Administración Tributaria el cruce de información con terceros; ésta detecta novedades en las cuales llama a una investigación previa, notificando al contribuyente para que justifique lo determinado, caso contrario se la dictamina a que cancele dicho impuesto evadido por la utilización de facturas de empresas inexistentes.

En cuanto a los métodos que ha implementado el Estado para minimizar o frenar la presencia de empresas fantasmas es la facturación electrónica, la bancarización de facturas por los montos superiores a \$1000 lo que ha llevado a un cruce de información entre entidades estatales para evitar el lavado de activo y la corrupción.

Entre los factores que influyen en la creación de las empresas con transacciones inexistentes está la falta de cultura tributaria, el enriquecimiento del dueño del negocio pagando menos al fisco, el desconocimiento de hacia dónde van los impuestos pagados por los contribuyentes, ya que no los ven retribuidos en obras que benefician a la sociedad.

Una empresa se forma con el objetivo de crear riqueza en términos legales y contables sea esta de comercio local o internacional. Pero, no obstante, los abusos, salirse de las regulaciones y hacer otras actividades que no están dirigidas a su actividad comercial registrada pueden cambiar la intención que es evadir y maximizar múltiples intereses, perjudicando así los intereses del Estado. Actualmente muchas empresas pagan sus impuestos mientras que otras recientemente creadas en muy corto plazo desean obtener mayores beneficios económicos a través de la facturación falsa, desconocimiento de la normativa, lavado de activos, costos y gastos reportados sobre valores del sector al que corresponden.

Como parte de las sanciones penales establecidas por el COIP, la evasión de impuestos está sancionada con pena privativa de libertad de 1 a 10 años y el pago de una determinada cantidad de salario básico fijo de acuerdo con la sanción establecida. Entre los delitos sujetos a privación de libertad incluyen: la emisión de certificados falsos o certificados de empresas fantasma, la doble contabilidad, continuar ejerciendo actividades comerciales, aunque estén cerradas. Por otro lado, las sanciones tributarias a este tipo de empresas son: multas, por no cumplir con sus obligaciones fiscales, clausura en casos grave de la evasión fiscal que puede ser temporal o definitiva y la cancelación del RUC. Todas las sanciones están diseñadas para aumentar la conciencia y el respeto por las responsabilidades de las empresas con el estado.

Recomendaciones

Se recomienda a la Administración Tributaria trabajar en educación para el pago de tributos en todos los contribuyentes a fin de concientizar que tan importante es pagar los impuestos generados de su actividad comercial y como son retribuidos en beneficios al País.

Establecer mejores controles en las provincias donde existe la mayor concentración de empresas fantasmas, verificando si los documentos son verdaderos y si aún se encuentra operando dentro de la ciudad o si se cambió su residencia, ésta última se realizaría a través de herramientas de mapas y la visita física al lugar. También se pueden verificar las facturas de servicios públicos y los contratos de arrendamiento para comprobar que la dirección de la empresa es verídica.

Realizar inspecciones y auditorías periódicas de las empresas, esto puede ayudar a detectar cualquier actividad sospechosa y minimizar la creación de empresas fantasmas. Estas auditorías pueden ser realizadas por empresas de contabilidad o auditores independientes.

Verificar los antecedentes de las personas que crean las empresas, especialmente si están involucradas en otras empresas que han sido objeto de investigaciones de fraude o evasión fiscal. Se pueden utilizar herramientas de verificación de antecedentes, como las bases de datos públicos y los registros judiciales, para obtener información sobre las personas involucradas en la creación de empresas.

La verificación de la actividad comercial es crucial para garantizar que la empresa tenga una actividad comercial legítima. Esto se puede hacer mediante la revisión de los registros de ventas y las facturas de compra de la empresa. También se pueden verificar las cuentas bancarias de la empresa para garantizar que haya transacciones legítimas.

Realizar los respectivos análisis de datos a fin de detectar este tipo de empresas de manera más oportuna, entregando mensualmente, trimestralmente, o semestralmente un listado mensual, donde estipule sus respectivas sanciones en cada caso y así evitar que se sigan propagando.

Realizar convenios con Instituciones Educativas con el fin de que estudiantes de las carreras de Económica, Auditoría, Contaduría, conformen grupos de trabajo dentro de la entidad tributaria que permitan vigilar e inspeccionar el cumplimiento de los deberes formales de los contribuyentes de manera oportuna.

También cabe señalar que es importante que todo contribuyente sea honesto en sus actividades que desarrolle, ya que depende de su comportamiento del cual realice se verifica si beneficia o perjudica al país, considerando que la moral tributaria debe de predominar en todas las personas, sean estas obligadas y no obligadas a llevar contabilidad o personas jurídicas.

Se recomienda realizar entre entidades recaudadoras de Impuestos como el Servicio de Rentas Internas, la Superintendencia de Compañías, los Gobiernos Autónomos Descentralizados planificaciones junto con la Fiscalía General del Estado para incrementar el control y prevenir la evasión tributaria en el país.

Apéndice A. Validación de Entrevista por Experto

Guayaquil, 15 de febrero de 2023

A QUIEN INTERESE

Yo, María Mercedes Baño Hifóng, en calidad de Doctora en Administración de Empresas estratégicas de la Pontificia Universidad Católica del Perú he revisado las preguntas de las entrevistas a profundidad dirigido a Contadores expertos tributarios y a Funcionario del Servicio de Rentas Internas de la estudiante de la Maestría en Contabilidad y Auditoría Gladys Fernanda Víctor Vera, cuyo tema de investigación es *Creación de Empresas Fantasma y su efecto en la Recaudación Tributaria Anual en la Provincia del Guayas de 2018 al 2022*, la cual corroboro que las mismas tienen validez y robustez para poder ser aplicada al grupo objetivo establecido.

Atentamente,

0917959462
MARIA MERCEDES BAÑO HIFONG
BAÑO HIFONG

Firmado digitalmente por
0917959462 MARIA
MERCEDES BAÑO HIFONG
Fecha: 2023.03.29 10:16:09
-05'00'

María Mercedes Baño Hifóng. PhD

Apéndice B. Ficha Observacional

Análisis de Página del SRI, catastro de empresas fantasmas					
Análisis en el País	1056 detectadas	empresas	21693 inmersos	clientes	929.59 recaudados millones 2016-2023
Análisis Guayas	8156 inmersos	Provincia	clientes	Monto de compras millones	1.534
Análisis últimos cinco años	141 detectadas	Guayas	empresas	Año incremento considerable	2019 2020-2021 años más bajos en empresas fantasmas
Actividad comercial incurrida	Relacionadas a la construcción	más	a la	Seguido por la venta de artículos de ferretería	Actividades agrícolas
Tipos Contribuyentes	de Sociedades 60%			Personas naturales 40%	
Sociedades actividad	en A pesar de estar catalogadas como suspendidas ante el SRI, muchas están en estado activo, ante la Superintendencia de Compañías				

Apéndice C. Resultado de Entrevistas a Contadores

Nombre del experto tributario: Corina González

Cargo de desempeño: Contador

1. ¿Cuál es su opinión sobre las notificaciones por parte del SRI respecto a transacciones inexistentes?

Me parece bien que lo hagan, pero debe ser a tiempo no fuera de tiempo.

2. ¿Las empresas fantasmas se consideran uno de los principales factores de aumento de la evasión tributaria, por qué?

Estas empresas dan paso a aumentar los gastos de una empresa o persona natural y causan la evasión tributaria, perjudicando así también el pago de utilidades a sus trabajadores.

3. ¿Cuál cree usted que sería la principal razón por la que los contribuyentes buscan evadir impuestos?

Por la falta de moral y ética y a esto le podemos añadir el mal manejo de los impuestos que causa a que se resista a pagar lo que corresponde.

4. ¿Cómo cree usted que operan las empresas fantasmas y como perjudica el mercado laboral en el que usted se desenvuelve?

Operan de forma fraudulenta, son compañías de papel y no veo en que afecte al mercado laboral, más bien al Estado ya que disminuye su recaudación tributaria.

5. ¿Entre los métodos de evasión fiscal más comunes se encuentra la venta de facturas, ¿cómo afecta este tipo de prácticas al estado, y a la empresa que se dedica a ello?

Al estado le afecta porque no recauda los impuestos que debería por contribuyentes, a la empresa que compra este tipo de facturas para bajar su impuesto a pagar, pues la Administración Tributaria les indica mediante notificaciones que deben hacer sustitutivas en el caso que no se llegue a probar el hecho económico.

6. ¿Cuáles son sanciones que reciben los contribuyentes por el uso de facturas con empresas fantasmas?

Multas: Las multas pueden ser de hasta el 100% del monto evadido, dependiendo de la gravedad de la infracción. Además, pueden ser sancionados con multas por no emitir facturas o por emitir facturas sin sustento legal.

Clausura temporal o definitiva: La clausura temporal o definitiva del establecimiento o local comercial es una sanción que puede ser aplicada por la autoridad tributaria en casos de reincidencia o en casos graves de evasión fiscal.

Responsabilidad Penal: Según el COIP, la defraudación tributaria se castiga con 1 a 10 años de cárcel, dependiendo el tipo de hechos fraudulentos, cometidos.

7. ¿Considera usted que la Administración Tributaria ha implementado suficientes medidas de control ante la evasión fiscal?

No ha conseguido tener las suficientes medidas de control hasta la actualidad ya que se siguen cometiendo estos actos ilícitos.

8. ¿Considera usted que en la provincia de Guayas existe mayor número de empresas fantasmas? ¿Cuáles serían las principales causas?

Si, en la provincia del Guayas y porque no decirlo en la costa las personas tienen una cultura tributaria de no pagar impuestos mientras el valor sea más bajo mejor.

9. ¿Cuál es su opinión respecto al uso y creación de las empresas Sociedad Anónima Simplificada (SAS)? ¿Considera usted que estas representan un nuevo método de evasión fiscal? ¿Por qué?

Por ser una forma fácil de crear compañías y así realizar transacciones inexistentes.

10. ¿Qué otra información usted considera que debería conocer para aportar un poco más al tema de investigación?

En la actualidad usted puede saber con la consulta del RUC si es empresa con transacciones inexistentes, con esto puede reconocer que empresas son consideradas fantasmas.

Nombre del experto tributario: Ing. Carmen Bravo

Cargo de desempeño: Contadora

1. ¿Cuál es su opinión sobre las notificaciones por parte del SRI respecto a transacciones inexistentes?

Es parte del cumplimiento de sus funciones, ya que si existe una notificación se entiende que están haciendo su trabajo.

2. ¿Las empresas fantasmas se consideran uno de los principales factores de aumento de la evasión tributaria, por qué?

Si, porque este es el mecanismo más fácil y económica para las empresas para evadir.

3. ¿Cuál cree usted que sería la principal razón por la que los contribuyentes buscan evadir impuestos?

Porque las personas tienen la idea que el dinero que se paga en impuesto no es bien invertido en el país.

4. ¿Cómo cree usted que operan las empresas fantasmas y como perjudica el mercado laboral en el que usted se desenvuelve?

Las empresas fantasmas se crean con facilidad, permitiendo la evasión de impuesto mediante la venta de facturas a otros contribuyentes, en el mercado laboral no le veo gran impacto, pero al estado si le afecta ya que es menos dinero que se recauda.

5. ¿Entre los métodos de evasión fiscal más comunes se encuentra la venta de facturas, ¿cómo afecta este tipo de prácticas al estado, y a la empresa que se dedica a ello?

Perjuicio, ya que es dinero no recaudado por parte del estado, el mismo que no podrá ser invertido en obras, y en cuanto a las personas que se dedican a esta labor tendrán que atenerse a las consecuencias que este delito conlleva ya que están realizando una evasión tributaria.

6. ¿Cuáles son las sanciones que reciben los contribuyentes por el uso de facturas con empresas fantasmas?

Según el COIP, la defraudación tributaria se castiga con uno a 10 años de cárcel, dependiendo el tipo de hechos fraudulentos, cometidos en este delito.

La Ley establece que se aplicarán penas máximas en cada caso, según el monto de defraudación. Así también se sanciona con el máximo de pena privativa de libertad y se considera defraudación agravada, cuando hay intervención de uno o más funcionarios o servidores de la administración pública. Esto conducirá la destitución del cargo de dichos funcionarios o servidores.

Para las infracciones tributarias también existen el pago de multas. Por ejemplo, las personas jurídicas, sociedades o negocios que cometan esta falta serán sancionados con pena de extinción de la persona jurídica y un pago de 50 a 100 salarios básicos unificados.

7. ¿Considera usted que la Administración Tributaria ha implementado suficientes medidas de control ante la evasión fiscal?

No, debido que las empresas fantasmas siguen en aumento, a más de eso la Administración Tributaria tiene una demora en el cruce de información entre contribuyentes, esto implica que se sigan sumando más casos de empresas fantasmas.

8. ¿Considera usted que en la provincia de Guayas existe mayor número de empresas fantasmas? ¿Cuáles serían las principales causas?

Si, Guayas en la actualidad es la provincia con mayores casos de compras de facturas a este tipo de empresas, debido a la poca cultura tributaria y resistencia el pago de impuesto ya que no ven retribuido en obras sociales su impuesto.

9. ¿Cuál es su opinión respecto al uso y creación de las empresas Sociedad Anónima Simplificada (SAS)? ¿Considera usted que estas representan un nuevo método de evasión fiscal? ¿Por qué?

Considero que mediante la creación de este tipo de empresas como se las crea por internet, existe un mayor índice de que se sigan creando empresas ficticias para seguir evadiendo impuesto.

10. ¿Qué otra información usted considera que debería conocer para aportar un poco más al tema de investigación?

La mayoría de estas empresas son creadas entre familiares, las mismas que pueden ser denunciadas ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros

Nombre del experto tributario: Ing. Lorena Arroyo Pozo

Cargo de desempeño: Jefe de Inventarios Sabrofruit

1. ¿Cuál es su opinión sobre las notificaciones por parte del SRI respecto a transacciones inexistentes?

Es asertivo que el SRI dé a conocer los nombres de las empresas fantasmas para así evitar que estas continúen.

2. ¿Las empresas fantasmas se consideran uno de los principales factores de aumento de la evasión tributaria, por qué?

Porque son creadas de manera ficticia con la única finalidad de evadir impuestos

3. ¿Cuál cree usted que sería la principal razón por la que los contribuyentes buscan evadir impuestos?

La poca cultura tributaria hace que el contribuyente busque la forma de evadir impuesto y de esta forma pagar valores bajos.

4. ¿Cómo cree usted que operan las empresas fantasmas y como perjudica al mercado que usted se desenvuelve?

Estas empresas no realizan actividad económica no tienen empleados, su proceso productivo es inexistente, se dedican a la venta de facturas posterior se cobra un porcentaje por aquello, originando también una participación de contador en estos casos.

5. ¿Entre los métodos de evasión fiscal más comunes se encuentra la venta de facturas, ¿cómo afecta este tipo de prácticas al estado, y a la empresa que se dedica a ello?

Disminuye el valor recaudado al Estado, por ende, minimiza los presupuestos anuales y las obras publicas. A la empresa que se dedica a aquello si es notificada debe de cancelar multas de acuerdo con el caso y en ocasiones hasta pena privativa de libertad según el COIP.

6. ¿Cuáles son las sanciones que reciben los contribuyentes por el uso de facturas con empresas fantasmas?

Sí. Dentro del numeral 20 del artículo 298 del Código Orgánico Integral Penal, habla sobre la defraudación tributaria, donde establece que la persona que simule, oculte, o engañe a la Administración Tributaria con el fin de reducir o evadir por completo su impuesto a pagar, valiéndose de personas naturales interpuestas, o personas jurídicas fantasmas o supuestas, residentes en el Ecuador o en cualquier otra jurisdicción, será castigada con pena privativa de libertad, así como a todos quienes estén incluidos dentro de dicha defraudación.

7. ¿Qué opina sobre la implementación de medidas de control ante la evasión fiscal por parte de la Administración Tributaria?

La implementación de medidas de control por parte de la Administración tributaria sería una medida muy acertada para evitar que el estado siga siendo afectado.

8. ¿Cuáles serían las principales causas que en la provincia de Guayas exista mayor número de empresas fantasmas?

En la provincia de las guayas existe el mayor porcentaje de empresas fantasmas por falta de cultura tributaria y desconfianza de la asignación a fondos públicos.

9. ¿Cuál es su opinión respecto al uso y creación de las empresas Sociedad Anónima Simplificada (SAS)? ¿Considera usted que estas representan un nuevo método de evasión fiscal? ¿Por qué?

Por su flexibilidad para adaptarse a las particularidades de cada negocio y su alternativa más simple en su creación, cualquiera lo podría hacer incluso para evadir.

10. ¿Qué otra información usted considera que debería conocer para aportar un poco más al tema de investigación?

Este tipo de empresas ha ocasionado perjuicios económicos y tributarios al Estado, por ende, deberían de existir programas de capacitaciones y actualizaciones constantes sobre los casos detectados para que las personas vean que se está haciendo un trabajo riguroso y de esta manera deje de comprar facturas para minimizar sus impuestos.

Nombre del experto tributario: Ing. Alex Villafuerte Arévalo

Cargo de desempeño: Contador

1. ¿Cuál es su opinión sobre las notificaciones por parte del SRI respecto a transacciones inexistentes?

Considero que es un primer paso importante, recordemos que en nuestro país prevalece la presunción de la inocencia y esto le da al contribuyente la oportunidad de convalidar la información presentada en sus transacciones. Sin embargo, en los casos que se trate de una empresa fantasma podría dar la oportunidad a los infractores de desvirtuar en cierta manera la información. Partiendo de la base legal, es lo correcto, aunque también deberían aplicarse diferentes medidas considerando la importancia del contribuyente en cada caso.

2. ¿Las empresas fantasmas se consideran uno de los principales factores de aumento de la evasión tributaria, por qué?

Sin duda alguna estas “figuras tributarias”, tienen una injerencia directa en la recaudación, debido a que estas merman los ingresos percibidos por el contribuyente en un determinado periodo lo que afecta directamente el pago de impuestos.

Recordemos que estas empresas, son usadas para la desviación de fondos, con conceptos como donaciones o reinversión, esto hace que basado en la normativa se deduzcan a favor del contribuyente y por ende sus pagos van a variar con relación a los datos reales.

3. ¿Cuál cree usted que sería la principal razón por la que los contribuyentes buscan evadir impuestos?

La evasión tributaria tiene muchas causas como: escasa formación, una mal asesoría, la percepción negativa que tiene el contribuyente sobre el uso que les da el Estado a esos recursos. Hay muchas variables a considerar, pero considero que el poco conocimiento en materia tributaria sumado a una

imagen negativa del gobierno hace que los contribuyentes usen estos artificios para reducir el pago de los tributos.

4. ¿Cómo cree usted que operan las empresas fantasmas y como perjudica al mercado que usted se desenvuelve?

Las empresas fantasmas en la mayoría de los casos funcionan como compradores o vendedores, pero el factor diferencial en estas transacciones es que se dan en paraísos fiscales, esta relación está cimentada así para que el pago tributario sea menor.

En muchos de los casos estas empresas son usadas por el sector público, ya que a través de estas simulan gastos realizados y de esa manera desvían fondos, recordemos que las empresas fantasmas son incapaces de brindar un servicio porque estas no cuentan con personal operativo o administrativo y solo existen a nivel documental.

5. ¿Entre los métodos de evasión fiscal más comunes se encuentra la venta de facturas, ¿cómo afecta este tipo de prácticas al estado, y a la empresa que se dedica a ello?

En muchas empresas debido a su actividad durante un determinado periodo suelen tener un auge económico, lo que significa que su utilidad al final representará un pago muy importante a la agencia tributaria, mediante la venta de facturas las empresas simulan gastos relacionados con la actividad lo que pueden deducir en su declaración y así disminuir el pago final.

Inicialmente, los contribuyentes consideran que no tiene ningún efecto negativo, pero este tipo de figuras en un mediano plazo podrían representar sanciones administrativas y/o económicas, haciendo que la empresa tenga que efectuar un pago mayor al original y hasta ponga en peligro su continuidad.

Por el lado del estado, afecta directamente a sus niveles de recaudación y eso repercute en el desarrollo de las actividades operativas competentes al mismo.

6. ¿Cuáles son las sanciones que reciben los contribuyentes por el uso de facturas con empresas fantasmas?

Desde un punto de vista administrativo, las sanciones podrían ir desde la suspensión del RUC, la inhabilitación para la emisión de comprobantes o hasta la notificación definitiva como empresa fantasma. En un plano económico puede haber sanciones penales que podrían incluir penas privativas de libertad según lo indicado el numeral 20 del artículo 298 del Código Integral Penal.

7. ¿Qué opina sobre la implementación de medidas de control ante la evasión fiscal por parte de la Administración Tributaria?

Considero que es de vital importancia la intervención de la Autoridad Tributaria, ya que es responsabilidad de esta la regulación de las transacciones entre los contribuyentes. La creación de esta base de Empresas Fantasmas fue un gran paso inicial, pero considero en base a mi experiencia que existen muchas falencias en la detección de estas compañías. Considero que existe demasiada irregularidad en las compañías que brindan servicios al sector público y en ese sector la intervención de la agencia es muy deficiente.

8. ¿Cuáles serían las principales causas que en la provincia de Guayas exista mayor número de empresas fantasmas?

La provincia del Guayas es un punto muy fuerte a nivel económico y su crecimiento hace que aparezcan este tipo de empresas, debido a que el dinero que se mueve en diferentes sectores en algunos casos represente un pago alto a la administración tributaria. Los contribuyentes al no tener una conciencia tributaria consideran que lo ideal es disminuir ese pago, sin tomar en cuenta lo que representa la evasión para la ciudadanía en general.

9. ¿Cuál es su opinión respecto al uso y creación de las empresas Sociedad Anónima Simplificada (SAS)? ¿Considera usted que estas representan un nuevo método de evasión fiscal? ¿Por qué?

Las SAS otorgan mayor facilidad al momento de constituir una compañía, eso es beneficioso para aquella persona que tiene la intención de prosperar y simplificar el proceso. Sin embargo, considero que este tipo de empresas deberían tener una vigilancia mayor de parte de todos los organismos que las regulan, partiendo de la Superintendencia de Compañías, Agencia Tributaria, Ministerio de Trabajo, Municipios entre otros.

Al ser más fácil la creación de una empresa, facilita la tarea de la evasión tributaria, ya que sería más sencillo emitir facturas para simulación de gastos, por eso considero que se debería implementar un departamento que se especialice en la regulación de las SAS.

10. ¿Qué otra información usted considera que debería conocer para aportar un poco más al tema de investigación?

Considero que es vital el cruce de información, el sigilo que suele existir entre las instituciones suele ser el factor que más dificulta la detección de este tipo de empresas. Para tener una perspectiva más amplia creo que el sector bancario podría brindar una mayor y mejor perspectiva de las compañías. Al tiempo considero que se debería analizar las medidas de control existentes, debido a que la naturaleza de las compañías varía de una a otra, hace que sea ineficiente aplicar los mismos controles a todos los sectores operativos.

Nombre del experto tributario: Adriana Zamora Ronquillo

Cargo de desempeño: Contadora Bookstore Ediciones Ortega

1. ¿Cuál es su opinión sobre las notificaciones por parte del SRI respecto a transacciones inexistentes?

Las notificaciones que realiza el Sri ya sea por medio de buzón electrónico o boleta física son de suma importancia para el control de los tributos dentro del país, pero que además de las notificaciones que realizan debería haber medidas de control más exhaustivas como por ejemplo el intercambio de información financiera para evitar este tipo de transacciones que perjudican al ingreso del país.

2. ¿Las empresas fantasmas se consideran uno de los principales factores de aumento de la evasión tributaria, por qué?

Claro que son el principal factor de la evasión ya que, por medio de la creación de empresas fantasmas, las empresas tratan de pagar menos impuestos y los ingresos estatales se ven gravemente afectados y al no recaudar dichos fondos, la economía del país va decayendo de a poco.

3. ¿Cuál cree usted que sería la principal razón por la que los contribuyentes buscan evadir impuestos?

La principal causa es el aumento de impuestos que el gobierno aplica a las pequeñas medianas empresas las cuales al ver el efecto negativo que causa en sus ingresos toman la decisión de buscar formas de evasión de dichos impuestos.

4. ¿Cómo cree usted que operan las empresas fantasmas y como perjudica al mercado que usted se desenvuelve?

Las empresas fantasmas son empresas que se crean con el objetivo de realizar transacciones inexistentes ya sea para evadir impuesto, disfrazar operaciones ilícitas u ocultar beneficios de una compañía, afectando directamente al ingreso del Estado.

5. ¿Entre los métodos de evasión fiscal más comunes se encuentra la venta de facturas, ¿cómo afecta este tipo de prácticas al estado, y a la empresa que se dedica a ello?

La compra/venta de factura dentro del país es algo común ya que con este procedimiento la empresa que la compra lo utiliza con el único objetivo de aumentar sus gastos para evitar el pago de contribuciones al estado o también lo realizan para ocultar o disfrazar operaciones ilícitas. Estas empresas factureras como se las denominan son empresas inexistentes que no declaran valores, no tienen empleados hasta no tienen un espacio físico de domicilio, son indetectable para la Administración Tributaria, convirtiendo todo este proceso en un fraude Fiscal.

6. ¿Cuáles son las sanciones que reciben los contribuyentes por el uso de facturas con empresas fantasmas?

Suspensión de Ruc

Suspensión de la Vigencia de comprobantes de ventas

Sanciones Penales

7. ¿Qué opina sobre la implementación de medidas de control ante la evasión fiscal por parte de la Administración Tributaria?

El control es una parte importante en un proceso, es por esto por lo que la Administración Tributaria mediante sus medidas de control debe ser más exhaustiva, utilizar sistemas informáticos eficientes para el seguimiento y verificación de datos entre las empresas para corroborar el cumplimiento de los impuestos evitando de esa manera que las empresas fantasmas afecten la economía del país.

8. ¿Cuáles serían las principales causas que en la provincia de Guayas exista mayor número de empresas fantasmas?

Aumento de gastos a las Empresas

Falta de Conocimiento de Cultura Tributaria

Evitar el pago de Impuestos para tener mayores ingresos en las empresas.

Corrupción

9. ¿Cuál es su opinión respecto al uso y creación de las empresas Sociedad Anónima Simplificada (SAS)? ¿Considera usted que estas representan un nuevo método de evasión fiscal? ¿Por qué?

Las Sociedades Anónimas Simplificada además de facilitar a una o más personas a la creación de una sociedad también puede generar un problema ya que por los pocos requisitos y facilidad de creación se puede prestar para la creación de empresas fantasmas y dar paso a la evasión de impuestos o mal versación de fondos. Aunque están reguladas por la Superintendencia de Compañías, el no controlarlas desde un inicio causa dicho problema.

10. ¿Qué otra información usted considera que debería conocer para aportar un poco más al tema de investigación?

Las empresas fantasmas han ocasionado un problema grave en la situación económica del país no solamente en el área privada sino también en lo público, ya que por medio de estas empresas inexistentes funcionarios lo han utilizado como una manera de enriquecerse de manera ilícita, aumentando el gasto de alguna actividad para así llenarse los bolsillos. Es por esto por lo que la Administración Tributaria y las Superintendencias encargadas deberán realizar los controles respectivos ya sea de manera electrónica y física, por medio de intercambio de información, verificación de domicilios, adicionalmente se deben efectuar campañas con temas tributarios que se informe a la ciudadanía sobre efectos positivos del pago de impuestos y así mismo las consecuencias de la evasión de estos.

Nombre del experto tributario: María Fernanda Balladares

Cargo de desempeño: Jefe de Impuestos

1. ¿Cuál es su opinión sobre las notificaciones por parte del SRI respecto a transacciones inexistentes?

Considero que está bien que el Estado notifique sobre este tipo de actos ilícitos, pero no está bien que lo generen a destiempo; es decir implementar un mecanismo más ágil para que la detección sea más rápida y no después de cuatro años.

2. ¿Las empresas fantasmas se consideran uno de los principales factores de aumento de la evasión tributaria, por qué?

Porque ayuda a disminuir la base imponible para pagar menos impuestos aumentando los costos y gastos.

3. ¿Cuál cree usted que sería la principal razón por la que los contribuyentes buscan evadir impuestos?

Pagar menos impuestos para tener mejor beneficio económico en la repartición de dividendos.

4. ¿Cómo cree usted que operan las empresas fantasmas y como perjudica al mercado que usted se desenvuelve?

En muchas ocasiones este tipo de empresas ofrecen sus facturas por internet, donde la empresa formal por aumentar sus costos y gastos incurren en ellas para comprar facturas y pagar menos impuestos, realizándoles un cobro de un porcentaje del valor total de facturas. Las empresas fantasmas como tal no la declaran, mientras el otro contribuyente sí; es allí donde se produce el cruce de información y se empieza a glosar por temas de evasión.

5. ¿Entre los métodos de evasión fiscal más comunes se encuentra la venta de facturas, ¿cómo afecta este tipo de prácticas al estado, y a la empresa que se dedica a ello?

Menos dinero ingresa a las arcas fiscales y si estas empresas son descubiertas podrían presentar problemas legales.

6. ¿Cuáles son las sanciones que reciben los contribuyentes por el uso de facturas con empresas fantasmas?

Glosas y podría ser también privados de su libertad.

7. ¿Qué opina sobre la implementación de medidas de control ante la evasión fiscal por parte de la Administración Tributaria?

Aún existe deficiencia en este tipo de control, porque los casos son notificados prácticamente después de cuatro años, me parece bien que implementen más medidas porque todos deberíamos contribuir para tener un mejor país.

8. ¿Cuáles serían las principales causas que en la provincia de Guayas exista mayor número de empresas fantasmas?

Falta de cultura tributaria.

9. ¿Cuál es su opinión respecto al uso y creación de las empresas Sociedad Anónima Simplificada (SAS)? ¿Considera usted que estas representan un nuevo método de evasión fiscal? ¿Por qué?

No creo que sean utilizadas para evadir impuestos ya que tienen los mismos deberes y obligaciones fiscales que una empresa S.A o Cía. Ltda.

10. ¿Qué otra información usted considera que debería conocer para aportar un poco más al tema de investigación?

El SRI tiene una sección de empresas fantasmas en su página web, sería bueno que la revise para ahondar un poco más su tema de investigación.

Apéndice D. Entrevista al Funcionario

del SRI Nombre del Funcionario: V Santos.

1. ¿A qué se considera empresa fantasma y de acuerdo con que normativa?

Según el Art. 25 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, se considera empresa fantasma aquellas constituidas mediante una declaración ficticia de voluntad, aquellas que no tienen un lugar físico, no tienen empleados, donde justifican supuestas transacciones, ocultan ingresos, modifican costos o gastos para evadir obligaciones.

2. ¿Cuál es el procedimiento que sigue la Administración Tributaria para identificar las empresas fantasmas?

El procedimiento que realiza la Administración Tributaria se basa en un análisis de las transacciones económicas con la información de terceros, de los mismos contribuyentes o de la que conste en sus bases de datos, luego mediante oficio el SRI notifica de manera digital y hasta física a las empresas y contribuyentes identificados con transacciones inexistentes, se le concede un plazo máximo de 8 días para que presenten el detalle impreso y de manera digital la información solicitada, quienes no desvirtúen las consideraciones de Rentas, serán notificados mediante resolución administrativa como empresas inexistentes, fantasmas.

Una vez realizado todo ese análisis se procede a la publicación en el portal web el listado de empresas de este tipo, suspendiéndoles el RUC, la vigencia de las autorizaciones y en el caso de sociedades se comunica a los organismos reguladores respectivos. Y como punto final deberán realizar sustitutivas de las declaraciones de acuerdo con la normativa tributaria vigente.

3. Dentro de los últimos cinco años ¿Cuál ha sido el nivel de detección de empresas fantasmas? ¿Es una modalidad que va en crecimiento?

Actualmente la información se sigue manejando hasta el año 2018 con una auditoria muy minuciosa, los niveles de detección son rigurosos los

cuales han originado que se disminuya las compras de facturas a este tipo de empresas.

4. De acuerdo con su criterio ¿Cuáles son los motivos por los cuales los contribuyentes buscan elusión o evasión de impuesto?

Se origina por la falta de cultura tributaria de parte de los contribuyentes, debido a que muchos ahora no consideran que se están invirtiendo sus impuestos en beneficios sociales, para evitar el pago de impuestos adicionales muy altos como por ejemplo los permisos municipales.

5. ¿Qué sanciones se aplican a las empresas fantasmas detectadas?

Estas empresas son notificadas y si no llegan a comprobar su hecho económico serán multados, clausurados y también penalizados de acuerdo con el caso según el COIP.

6. ¿Cuáles son las consecuencias para los contribuyentes que recurren a este tipo de empresas?

Deberán corregir sus declaraciones tanto de IVA como de RENTA de acuerdo a la normativa tributaria vigente.

7. ¿Cuáles son las actividades comerciales más utilizadas para la creación de las empresas fantasmas?

Comercio al por mayor y menor, las actividades relacionadas a la construcción y la actividad de venta de artículos de ferreterías.

8. A nivel nacional ¿Cuál es el monto de evasión tributaria?

Según un estudio realizado por organismos como la Comisión Económica para América Latina CEPAL, son aproximadamente \$7.500 millones, actualmente se está llevando a cabo un estudio real sobre la evasión de impuestos tanto de IVA como de RENTA.

9. Dentro de la provincia del Guayas ¿cuál es el caso que mayor perjuicio ha generado al país y cuál fue el proceso de detección y sanción?

El caso en el año 2019 el Tribunal de Garantías Penales dicto sentencia a siete años de prisión a Yerko B. como representante legal de la empresa Turbomotores, además de pagar una multa de 20 salarios básicos unificados por un impuesto evadido de \$76000 aproximadamente.

10. ¿Qué otras medidas de control tienen la institución para optimizar el tiempo de detección de empresas fantasmas, además de minimizar la creación de estas a través de la conciencia tributaria?

Se está tratando de sistematizar todas las transacciones que realicen los contribuyentes, una de ellas es el tener todas las facturas electrónicas y de esta manera bancarizarlas para así evitar la fuga de dinero y demás actos ilícitos. Además, se está implementando un modelo de gestión de riesgo que permita definir a los contribuyentes en riesgos altos y bajos; riesgo alto sería cuando el contribuyente paga muy poco en relación a otros contribuyentes con su actividad económica o también aquellos que siempre incurren en multa y atrasos; riesgo bajo sería aquel contribuyente que está al día en sus declaraciones y sus pagos de impuestos están relacionados a sus pares.

11. ¿Qué otro tipo de información usted considera que debería saber para aportar un poco más al tema de investigación presentado?

Con respecto a este tipo de empresas se ha visualizado una disminución en los últimos cinco años esto se debe al arduo trabajo que desarrolla la Administración Tributaria para evitar que sigan incurriendo en la evasión de impuesto, con la ayuda de la Normativa tributaria desde agosto del 2016.

Apéndice E. Matriz de Involucrados

No.	PREGUNTAS	Ing. Corina González ENTREVISTA 1	Ing. Carmen Bravo ENTREVISTA 2	Ing. Lorena Arroyo ENTREVISTA 3	Ing. Alex Villafuerte ENTREVISTA 4	Ing. Adriana Zamora ENTREVISTA 5	Ing. Maria Balladares ENTREVISTA 6
1	Notificación es de parte del SRI de transacciones es inexistente	Correcto que lo hagan, pero no a destiempo	Cumplimiento de función del SRI	Correcto que lo hagan para evitar actos ilícitos	Primer importante, considerando que el país existe presunción de inocencia, énfasis que el contribuyente pueda justificar su hecho	paso Mecanismo correcto para que hagan cumplir sus sustitutivas en el caso de la evasión dando el	Mecanismo correcto, pero no a destiempo
2	Empresas fantasmas aumenta la evasión tributaria	Sí, aumentan gastos otras empresas y evadir impuestos	Mecanismo fácil y económico para evasión de impuestos	Creadas con la finalidad de evasión de impuestos	Utilizadas para desviación de fondos	para Sí, mediante estas empresas el país decae poco porque ingresa impuestos	Es el mecanismo más fácil la compra de facturas a este tipo de empresas
3	Principal razón por la que evaden impuesto	Moral y ética del contribuyente, bien manejo de fondos públicos	Dinero que se paga en impuesto no es invertido	Cultura tributaria no es tributaria	Escaza información mal percepción de los fondos públicos	Aumento de impuestos a las empresas	Pagar el impuesto, beneficio económico en la empresa
4	Cómo operan y estado como afecta mercado laboral	Fraudulenta, al con poca recaudación de impuesto	Venta de facturas, perjudicando al Estado	No realizan compradores económicos no empleados venta de facturas	Compradores vendedores facturas no tienen de	o Mediante la venta de facturas	Oferta de facturas por internet esta la empresa declara y la empresa fantasma no.

No.	PREGUNTAS	ENTREVISTA 1	ENTREVISTA 2	ENTREVISTA 3	ENTREVISTA 4	ENTREVISTA 5	ENTREVISTA 6
5	Afectación estado, baja al estado y recaudación a la empresa sustitutiva que dedica a la compra de facturas	Estado pocas obras publicas debido a la asignación de presupuesto impuesto Empresa, consecuencias del SRI	Disminuye por la evasión por de impuesto	Disminuye sanciones por parte de la administración Tributaria	La empresa debe de realizar sustitutiva disminuye el ingreso al fisco	Menos público, y empresas descubiertas presentan procesos legales	ingreso aquellas que son procesos legales
6	Sanciones para delito evasión tributaria	Multas, clausura temporal definitiva Según el COIP de 1 a 10 años de según el caso.	Según COIP 1 a 10 años de prisión o si hay participación de funcionario, destitución. Multas de 50 a 100 salarios básicos unificados.	Numeral 20 del Art. 298 de COIP acuerdo al tipo de defraudación	Suspensión del Ruc libertad según el numeral 20 del Art. 298 COIP inhabilitación para la emisión de comprobantes	Suspensión de RUC, lo previstas en el COIP	Glosas y privación de libertad en el
7	Existen suficientes medidas de control de parte del SRI	No existen medidas suficientes, lo que implica el aumento de estos ilícitos.	No, a más de eso existe una demora en el cruce de información de parte del SRI, que implica que sigan en aumento estos casos.	No, porque aún siguen de evadiendo por	Aún deficiencia en tipo de control	existe No, a pesar de la facturación electrónica todos los contribuyentes, se debería de tener más sigilo en las transacciones realizadas	Aún existe deficiencia en este tipo de control

No.	PREGUNTAS	ENTREVISTA 1	ENTREVISTA 2	ENTREVISTA 3	ENTREVISTA 4	ENTREVISTA 5	ENTREVISTA 6
8	Guayas con mayores casos y cuáles son las causas de Guayas provincia mayor número de empresas fantasmas causas, de tributaria	Guayas provincia mayor número de empresas fantasmas causas, de tributaria	Guayas con con mayor número de empresas fantasmas causas, falta de cultura tributaria y resistencia al pago de impuesto ya que no ven retribuido en obras sociales.	Guayas provincia central a la actividad económica causa, de desconfianza de asignación de fondos públicos	Guayas foco de movimiento económico que se maneja, es una provincia que va en crecimiento, pero no se realiza la concientización tributaria	Guayas por el Corrupción cultura tributaria aumentan gastos para obtener mejor ingreso a la empresa	Falta de cultura tributaria
9	Creación de las compañías SAS, nueva forma de evasión	Forma fácil de crearlas, permite realizar transacciones de inexistentes con facilidad	Debido a facilidad crearlas, este de empresas incurren en el de fantasmas.	la Sí, porque no una que está a manos de si por su tipo creación	Por su fácil creación y todos fácil	Debido a pocos requisitos y facilidad creación inmersas en evasión	los No creo que sean consideradas por que de tienen las mimas obligaciones que las la demás compañías
10	Información adicional al tema de investigación	Al consultar el RUC, en página del SRI, se verifica si el contribuyente tiene relación con empresas fantasmas	Se crean entre familiares	entre Capacitaciones actualizaciones constantes de las empresas fantasmas detectadas que permitan contrarrestar el crecimiento	Debido a naturaleza de compañías, análisis especializado parte de administración, agilizar un proceso de detección	la No solamente operan en el sector privado, sino también en el Publico, allí es por utilizado por los mismos para funcionarios para el enriquecimiento de ilícito	Revisión de página del SRI

Apéndice F. Matriz Hallazgo Funcionario SRI

1	Concepto y empresa fantasmas	Normativa Art. 25 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, define aquellas que no tienen lugar físico, no tienen empleados, ocultan ingresos, modifican costos y gastos para evadir obligaciones
2	Procedimientos para identificarla	Análisis de información de terceros o del mismo contribuyente notificación plazo de ocho días para presentar justificativo Sino presentan serán notificados como empresa fantasma, suspensión de RUC.
3	Nivel de detección	Información publicada hasta el año 2018 niveles de detección rigurosos, que ha hecho disminuir la compra de facturas a este tipo de empresas
4	Motivos de elusión o evasión de impuesto	Falta de cultura tributaria Contribuyentes que quieren pagar menos impuestos porque no ven retribuido en obras sociales.
5	Sanciones	Multas, clausuras, y penalizaciones según el COIP
6	Consecuencias contribuyentes	a Corregir IVA, RENTA y pagar el impuesto real
7	Actividades más utilizadas	Comercio al por mayor y menor Actividades de la construcción Actividad de venta de artículos de ferretería
8	Monto evasión a nivel nacional	7.500 millones
9	Caso Representativo Guayas	Turbomotores \$76.000 evadidos 7 años de prisión más 20 salarios básicos en el 2019
10	Nuevas medidas de control	Facturación electrónica bancarizar todas las transacciones Modelo de gestión de Riesgo alto y bajo
11	Aporte al tema de investigación	Disminución de empresas fantasma en los últimos cinco años, debido a la implementación de la Normativa desde el 2016

Referencias

- Alm, J., Bruner, D. M., & Mckee, M. (2016). *Honesty or Dishonesty of Taxpayer Communications in an Enforcement Regime*. 26. <https://doi.org/doi:10.1016/j.joep.2016.06.001>
- Álvarez, M. R., & Martínez, F. (2014). *Operacionalización de conceptos/variables*.
- Arias, J. (2021). Guía para elaborar la operacionalización de variables. 1-10-2021, x (28). <https://doi.org/10.31644/IMASD.28.2021.a02>
- Arias, R. (2020). *Ensayos Sobre la Teoría de la Evasión y Elusión de Impuestos Indirectos* [Universidad Nacional de la Plata].
http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/52921/Documento_completo.pdf-PDFA.pdf?sequence=5
Ley de Régimen Tributario Interno, (2004) (testimony of Asamblea Nacional).
Constitución de la República del Ecuador, (2021) (testimony of Asamblea Nacional). <https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/>
- Avendaño, C. M. (2021). *El Tributo en Ecuador con Óptica Social*.79
- Barreto, M., & Camacho, N. (2020). *Influencia del índice de confianza en el Gobierno en la deshonestidad tributaria de las personas naturales en la ciudad de Guayaquil*.
- Becker, G. (1968). *Crime and Punishment: An Economic Approach*. 7(2), 169-217.
- Buller, D. B., & Burgoon, J. K. (1996). Interpersonal Deception Theory. *Communication Theory*, 6(3), 203-242. <https://doi.org/10.1111/j.1468-2885.1996.tb00127.x>

- Burgoon, J. K., & Jones, S. B. (1976). Toward a Theory of Personal Space Expectations and their violations. 1976, 2(2). <https://doi.org/10.1111/j.1468-2958.1976.tb00706.x>
- Calderón, M. A., García, J. L., & Espinoza, V. N. (2017). Las empresas fantasmas en Ecuador: Caracterización, socios y empresas relacionadas Jorge García B. *Revista Economía y Política*, XIII(26), 124-148. <https://doi.org/10.25097/rep.n26.2017.05>
- Campuzano, N. (2020). *Las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS) como un posible riesgo para elevar el índice de evasión tributaria mediante empresas fantasmas en Ecuador.*
- Cerqueti, R., & Coppier, R. (2011). *Economic growth, corruption and tax evasion. Doi 10.1016/j.econmod.2010.07.006.* <https://openresearch.lsbu.ac.uk/download/9e7a13dc4a9d41cf5d02561bed88b55cc4f83f505ba5a57a2e1ea2058f6650bf/5465238/EM%20Barro%20for%20LSBU.pdf>
- Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf
- Código Tributario*, (2022) (testimony of Asamblea Nacional).
- Código Orgánico Integral Penal*, (2022) (testimony of Asamblea Nacional). https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf
- Cruz, R. E. P., & Tamayo, G. H. G. (2021). Cultura tributaria como estrategia para disminuir la evasión fiscal en Ecuador. *REVISTA ERUDITUS*, 2(1), Article 1. <https://doi.org/10.35290/re.v2n1.2021.390>
- Cvetkovic-Vega, A., Maguiña, J. L., Soto, A., Lama-Valdivia, J., & López, L. E. C. (2021). Estudios transversales. *Revista de la Facultad de Medicina Humana*, 21(1), 179-185. <https://doi.org/10.25176/rfmh.v21i1.3069>

- Diario el Comercio. (2017, agosto 15). SRI y Fiscalía investigan a empresas fantasmas, algunas son contratistas del Estado. *El Comercio*.
- Diario la Nación. (2017, agosto 16). *Empresas 'fantasmas' perjudicaron al fisco en 655 millones de dólares con emisión de facturas falsas*.
- Diario La Nación. (2022, julio 8). *El SRI solo ha identificado a 51 empresas fantasma entre 2020 y 2022*.
- Dike, C. D., Baranoski, M., & Griffith, E. E. H. (2005). *Pathological Lying Revisited*. 33(3).
- Erat, S., & Gneezy, U. (2012). White Lies. *04-2012*, 58(4), 723-733.
<https://doi.org/10.1287/mnsc.1110.1449>
- García, G. (2020). *Análisis del Comportamiento Tributario de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad en la ciudad de Guayaquil*.
- Gómez, C., & Rodríguez, J. (2018). *Análisis de la defraudación tributaria en empresas inexistentes en la provincia del guayas, 2016 – 2017* [Universidad de Guayaquil].
[http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/30167/1/TESIS%20FINAL - %20GOMEZ%20Y%20RODRIGUEZ.pdf](http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/30167/1/TESIS%20FINAL-%20GOMEZ%20Y%20RODRIGUEZ.pdf)
- Guano, D., & Lasluisa, N. (2020). *Empresas fantasmas y su impacto en los ingresos tributarios de la última década, bajo la teoría del poder de Michel Foucault*.
- Henríquez, J. Y. (2015). Evasión tributaria: Atentado a la equidad. *Revista de Estudios Tributarios*, 13, Article 13.
- Julca, C. J. L. (s. f.). *Investigación concluyente*. Recuperado 26 de enero de 2023, de https://www.academia.edu/25359144/Investigacion_concluyente

Lafuente, C., & Marín, A. (2008). Metodologías de la investigación en las ciencias sociales: Fases, fuentes y selección de técnicas. *Revista Escuela de Administración de Negocios*, 64, 5-18.
<https://doi.org/10.21158/01208160.n64.2008.450>

Macías, A. B. (2021). *Manual de temas nodales de la investigación cuantitativa. Un abordaje didáctico. primera edición*, 176.

Martínez, D. V. (2020). *Muestreo Probabilístico y no Probabilístico*. Menéndez, P. (2021). *Incidencia de la evasión tributaria en las provincias de*

Guayas y Pichincha [Agraria del Ecuador].

<https://cia.uagraria.edu.ec/Archivos/MENENDEZ%20MACIAS%20PATRICIA%20LISBETH.pdf>

Moya, J. (2018). Incidencia de las transacciones de clientes de empresas fantasmas en la recaudación tributaria en la provincia de Tungurahua.

Navas, S. (2019). Las empresas fantasmas y sujetos pasivos que realizan transacciones simuladas como mecanismos de evasión y elusión. [Universidad del Azuay].

<https://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/9180/1/14824.pdf>

Núñez, L. (2022). *El delito de la defraudación tributaria por medio de las empresas fantasmas en el Ecuador*.

Paz, J., & Miño, C. (2015). *Historia de los Impuestos en Ecuador* (1era ed.). Quinde
Quizhpe, M. del R. (2019). *Evaluación de la recaudación tributaria frente a la creación de empresas fantasmas en la provincia del Guayas, periodo 2016-2017*. <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/12885>

Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno. (2021). *Registro Oficial Suplemento 209 de 08 de Junio de 2010*.

Rodríguez, D., & Valdeorilia, J. (2014). *Metodología de la investigación*.

Román, M. B. M., González, V. C. C., Armijos, I. S. G., & Tandazo, L. A. A.

2022). Las empresas fantasmas y su incidencia en la economía fiscal. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 6(6), Article 6.

https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v6i6.3932

Salinas, P. J. (2012). *Metodología de la Investigación Científica*.

Sanmartín, C. C. O. (2022). *Análisis del Impacto en la Recaudación del Impuesto a la Renta en el Sector Industrial por la Creación de Empresas Fantasmas en el Ecuador*. Universidad del Azuay.

Serota, K. B., Levine, T. R., & Boster, F. J. (2010). The Prevalence of Lying in America: Three Studies of Self-Reported Lies. *Human Communication Research* 36. <https://doi.org/doi:10.1111/j.1468-2958.2009.01366.x>

Solorzano, S., & Villón, P. (2020). *La facturación de empresas fantasmas de Guayaquil y su impacto en la evasión tributaria*.

<http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/52575/1/TESIS%20-%20SOLORZANO%20ALVARADO%20STEPHANY%20Y%20VILLO%20VELASCO%20PAMELA%20%281%29.pdf>

Tapia, G. (2022). *La evasión tributaria de empresas fantasmas e inexistentes en el Ecuador: Un análisis retrospectivo*. 111.

Yong (Director). (2020, marzo 5). *Empresas fantasmas en Ecuador facturaron más de 3 millones de dólares*.

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, Víctor Vera Gladys Fernanda, con C.C: # 0940321185 autor del trabajo de titulación: **Creación de Empresas Fantasma y su efecto en la Recaudación Tributaria Anual en la Provincia del Guayas de 2018 al 2022**, previo a la obtención del grado de **MAGISTER EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA MENCIÓN GESTIÓN TRIBUTARIA** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de graduación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 13 de abril de 2023

f.

GLADYS
FERNANDA

Firmado digitalmente
por GLADYS

VERA FERNANDA VICTOR
Fecha: 2023.04.17

Nombre: Víctor Vera Gladys Fernanda

C.C: 0940321185

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TÍTULO Y SUBTÍTULO:	Creación de Empresas Fantasma y su efecto en la Recaudación Tributaria Anual en la Provincia del Guayas de 2018 al 2022		
AUTOR:	Ing. Gladys Fernanda Víctor Vera		
REVISOR/TUTOR:	Msc. Marlon Vicente Manyá Orellana, Ec.		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
UNIDAD/FACULTAD:	Sistema de Posgrado		
MAESTRÍA/ESPECIALIDAD:	Maestría en Contabilidad y Auditoría mención Gestión Tributaria		
TÍTULO OBTENIDO:	Magister en Contabilidad y Auditoría mención Gestión Tributaria		
FECHA PUBLICACIÓN:	13 de abril del 2023.	No. DE PÁGINAS:	82
ÁREAS TEMÁTICAS:	Contabilidad, Tributación		
PALABRAS KEYWORDS:	Empresas Fantasma; Evasión Fiscal; Sanciones; Cultura Tributaria; Elusión Fiscal; Guayas.		

RESUMEN/ABSTRACT La investigación tiene como propósito fundamental determinar los efectos que tiene la creación de empresas fantasmas en la recaudación tributaria anual dentro de la provincia del Guayas, ya que debido a la actuación de este tipo de empresas inexistentes muchos incurren en la defraudación tributaria generando menos recursos económicos al país. Se ha verificado que Guayas es la Provincia que mayores casos con empresa fantasmas presenta, la cual se ha analizado la normativa tributaria aplicable y las sanciones correspondientes por evasión tributaria. Una vez confirmado los resultados de investigaciones anteriores se determina que el diseño de investigación es de carácter no experimental ya que las variables no se modifican y se realiza un análisis de la información obtenida; es Retrospectiva porque se basó en hechos del pasado asumiendo la veracidad de la misma; según el número de mediciones es de tipo transversal ya que se determinó en un corto tiempo el impacto que tienen las empresas fantasmas en la recaudación tributaria a través del análisis de información presentada por el SRI y de un caso de estudio real. Esta investigación concluyente causal aplica enfoque cualitativo mediante herramientas utilizadas como la observación y entrevistas a contadores y a un funcionario de la Administración Tributaria, donde se concluyó que la evasión fiscal es un tema altamente polémico en Ecuador, ya que cada vez son más conocidos los casos de empresas ficticias que facturan a los contribuyentes para reducir su carga tributaria.

ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
CONTACTO CON AUTOR:	Teléfono: 0993102780	E-mail: gladysfernanda_93@hotmail.com
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE):	Nombre: María Mercedes Baño Hifóng Teléfono: +593-4- 3804600 ext. 2767 E-mail: maria.bano@cu.ucsg.edu.ec	

SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA

Nº. DE REGISTRO (en base a datos):	
Nº. DE CLASIFICACIÓN:	
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):	